SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

	PRECIOS DE SUSCRICION.	
MADRID	Portres meses	

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION,

		•
PROVINCIAS	Por un mes	21 rs.
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTBAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) v su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 40.-Circulares.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 24 de Agosto último, en que consulta el modo con que los individuos de Milicias provinciales deben ser socorridos cuando se hallen presos y sumariados, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por el Intendente general militar en 26 de Setiembre siguiente, que á los expresados individuos se les socorra con 42 cuartos diarios y la racion de pan desde el dia en que fueron reducidos á prision hasta la condena ó libertad, acreditándoseles estos goces en el extracto de revista del cuadro del batallon á que perteneciesen, acompañándose testimonio de la providencia del arresto ó prision de los mismos, segun se determinó para los individuos de la reserva en Real órden de 6 de Mayo de 4850; al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que en el caso de que, encontrándose en sus casas los indicados milicianos fuesen atacados de alguna enfermedad, pasen para su curacion al respectivo hospital civil, conforme se previno en Real orden de 12 de Noviembre del referido año de 4850 para los que servian en la re-

De órden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 4857.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga,-Señor.....

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que el Capitan general de Castilla la Vieja dirigió á este Ministerio en 28 de Setiembre último, promovida por el Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infantería, D. Florencio Becerril y de la Gorda, dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 8 del citado Setiembre, al propio tiempo que se ha servido disponer quede sin efecto la citada Real órden, ha tenido á bien concederle el relief que solicita con abono de los sueldos que tenga en descubierto, toda vez que el interesado hace constar justificó su existencia en este distrito: siendo asimismo la voluntad de S. M. que este Jese vuelva á ser alta en la situación de reemplazo, y que se comunique á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de distrito y al Sr. Ministro de la Gobernacion la reposicion de este Jefe en su empleo, así como se verificó con su baja.»

De órden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.-El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.-Señor....

Núm. 44.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Marina lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real órden de 23 de Julio del año próximo pasado, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., en que se consulta si el reclutamiento de voluntarios para Ultramar, con arreglo á las instrucciones de 28 de Febrero de 1854, ha de comprender á los quintos destinados á los cuerpos de Marina; se ha servido S. M. resolver, despues de haber oido á la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real, con cuvo parecer se ha conformado, que los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina estan exentos de la recluta de que se trata.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.-El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 45.-Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Puerto-Rico lo que

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta número 324 de 29 de Noviembre del año próximo pasado, en que consultó el antecesor de V. E. si para optar á premios de constancia los sargentos del ejército les han de servir los abonos de tiempo por la cruz de María Isabel Luisa y por el natalicio de la augusta Princesa de Astúrias, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 2 de Setiembre último, que no son aplicables los abonos extraordinarios de que se trata número 13.

para adquirir los premios de constancia; y que, en su consecuencia, únicamente se cuenten y abonen con tal objeto á los sargentos los años de servicio efectivo para alcanzar los correspondientes á 8, 14 y 20 años de carrera, puesto que desde este plazo en adelante, que es cuando optan á haber fuera de las filas, es cuando tiene lugar el abono de doble tiempo por razon de campañas para adquirir los premios sucesivos hasta el máximum señalado, único abono admisible al efecto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 4857.=Et Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga. - Señor.....

----MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha de 5 de Setiembre último, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquellas islas.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.

El Capitan general del departamento de Marina de Cádiz participa á este Ministerio, que el dia 46 del corriente se votó al agua en el arsenal de la Carraca la goleta de hélice Concordia, y que el 47 se verificó igual operacion con la fragata de hélice Princesa de Astúrias, faenas ámbas preparadas para solemnizar los días de S. M. la Reina (Q. D. G.), y que fué forzoso anticiparlas por aproyechar las grandes mareas del novilunio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INCENIEROS

29 Octubre. Al Capitan general de Búrgos.-Concediendo permiso á D. Juan Manuel del Hoyo para edificar una casa en la zona militar de los fuertes exteriores de la plaza de Santoña. Al mismo.-Id. autorizacion al Avuntamiento de Lo-

groño para concluir las obras empezadas con objeto de hacer un nuevo paseo en el antiguo llamado Espolon vieio de aquella plaza. Al de Andalucía.—Id. á D. Alonso Álvarez para cons-

truir una casa en la línea del Campo de Gibraltar. Al de Puerto-Rico. - Id. á Francisco Antolin para construir una casa de madera entre la segunda y tercera línea exterior del recinto de la plaza de Puerto-Rico.

Al de Cuba.-Negando al Capitan segundo del batallon de Ingenieros del ejército de Cuba D. Antonio Palou de Comasema, el pase à Filipinas que ha solicitado. Al de Cataluña.—Id. la instancia de D. Juan Soler Molinas en solicitud de dar mayor elevacion y ensanche á una casa en la zona militar del castillo de Hostalrich.

Al Ingeniero general.-Concediendo premios de constancia á D. Bernardino Lopez García y D. Antonio de la Higuera Solano, músicos de Ingenieros

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el pase al arma de caballería del cuerpo, en vacante correspondiente al ejército, al Teniente graduado D. Victoriano Solis y Acebal, Subteniente de la primera compañía de infantería del mismo. MONTE-PIO.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Felipe Pacheco y Ravazo. Al mismo.-Id. al Capitan D. Benito Sanjurjo y Es-

Al mismo.-Id. al de igual clase D. Antonio Fernandez y Serrano. Al mismo.-Id. al tercer Profesor veterinario D. Feli-

pe Diez Aguado.
Al mismo.—Id. al segundo profesor de Sanidad de la Armada D. Rafael Gomez y Mollinedo.

Al mismo.—Id. al segundo Ayudante médico D. José Villanueva y Rizo. Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion

militar D. Saturnino Picatoste y Maestro. Al Intendente general militar.-Id. las dos pagas de tocas á Doña Antonia Robi y Mestre. Al Sr. Ministro de Estado y Ultramar. - Declarando que Doña Severina Araneta é Irún carece de derecho á las pagas de tocas que pide, así como las familias de los

Oficiales de Milicias no incorporados al Monte-pio militar. JUSTICIA MILITAR É INDULTOS,

d. id. Al Director general de Artillería.-Negando indulto al artillero Cristóbal Encinas de los dos años de recargo que le estan impuestos. Al Capitan general de Extremadura.—Desestimando

dos instancias promovidas en solicitud de indulto para e confinado Juan Jaraiz. Al de Castilla la Nueva.-Id. una instancia del soldado que fué del regimiento de húsares de la Princesa Diego Villanueva pidiendo que se le conmute la pena de ocho años de presidio por la de servir en el ejército de

Ultramar. Al Director general de Caballería.—Id. otra instancia que en solicitud de indulto de la pena por el delito de de sercion ha promovido el soldado Manuel de la Cruz

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte á D. Cláudio Claramunt, primer médico del regimiento de infantería Zamora, núm. 8. Al mismo.-Id. para la provincia de Orense á D. Ce-

sáreo Fernandez, segundo Ayudante médico del batallon cazadores Alcántara, núm. 20. Al mismo.—Id. tres meses para Granada á D. Jorge de la Linde, Jefe de Sanidad militar de la Capitanía gene-

ral de Puerto Rico.

CRUCES.

Id. id. Al Director general de Infantería.--Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Leandro García y Gonzalez, Comandante graduado, Capitan del regimiento de infantería Soria, núm. 9.

Al mismo.-Id. al Capitan graduado D. Adolfo Doblas v Espejo, Teniente del batallon de cazadores Simancas,

Al mismo.—Id. la cruz de San Hermenegildo al Capitan del regimiento de infantería Almansa, núm. 48, D. Victor Laquidain y Servet.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Eugenio Ca-

razo y Rubio. Teniente del regimiento de infantería Toledo núm. 35. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Joa-

quin Megía y Fernandez, segundo Comandante de infantería en situacion de reemplazo.

Al mismo. — Id. á D. Isidoro Bernabeu y Vitery, se gundo Comandante del batallon de cazadores Tarifa, nú-

Al mismo. - Id. al Teniente Coronel D. Julian Sar miento y Castellanos, Comandante de infantería con destino en la Inspeccion general de Carabineros del Reino. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infantería en comision activa, D. Mariano Mateo Muriel.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Lopez Hernandez y Goicoechea , segundo Comandante de infantería en situacion de reemplazo.

Al Capitan general de Cuba.—Id. á D. Bonifacio Diago y Rodriguez, Teniente del regimiento de infantería Ga Al mismo.—Id. á D. José de García y Manchado, Capi-

tan del regimiento infantería de la Habana. Al mismo.—Id. á D. José Costa y José, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Iberia. Al de Puerto Rico.—Id. al Capitan graduado D. Basilio Alvarez y García, Teniente del cuarto batallon de Mili-

cias disciplinadas de Puerto-Rico. Al Director general de caballería.--Id. á D. Manuel Enriquez y Sequera, Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería en situación de reemplazo.

INVÁCIDOS.

Id. id. Al Director general del cuartel de Inválidos.-Concediendo al Teniente Coronel graduado D. José Fernandez Cabrera, Capitan de infantería retirado, ingreso en el cuartel de Inválidos

Al mismo.--ld. á Juan Grao y Jornet, soldado retirado en Tortosa. Al mismo.-Id. un año de Real licencia para Valencia á D. Antonio Chover y Sanchez, Teniente Coronel de caballeria, inválido,

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.-Aprobando la concesion de pasar à la Península à disfrutar la licencia que tiene concedida por enfermo el Subteniente de infan-teria de aquel ejército D. José Fuentes Bustillos.

Al mismo.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente de infantería de ese ejército D. José de Trabosares y de los Cobos, y disponiendo al propio tiempo quede sujeto á la ley de reemplazos del ejercito. Al mismo —Destinando á la vacante de Teniente que

existe en el quinto escuadron del regimiento lanceros del Rey, núm. 1.º de aquel ejército, al Capitan graduado, Tenien te del cuadro de reemplazo, D. Federico Lopez Arce.

INFANTERÍA.

30 id. Al Director general de Infantería.—Concedien do dos meses de próroga á la licencia que se halla disfrutando el primer Comandante del provincial de Valladolid D. José Gragera y Gata. Al mismo.-Negando permiso para casarse al soldado

del regimiento de infantería Astúrias, núm. 31, Pedro Miralles y Lopez. Al mismo.—Concediendo plaza de cadete con pension entera para el Colegio de Infantería á D. Juan Vargas y

Al mismo.-Id. plaza supernumeraria para el mismo á D. Eladio Braña y Astudillo.

Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia por enfermo al primer Comandante del regimiento de infantería Exremadura, núm. 45, D. Benigno de Ochoa y Gonzalez. Al mismo.-Declarando mayor antigüedad en su empleo al Teniente del regimiento de infanteria Iberia, núnero 30, D. Félix Rama y Enriquez. Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Pe-

nínsula por enfermo al Subteniente del ejército de Cuba D. Manuel Comas y Martinez. Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia por enfermo

al Capitan del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. José Sarmiento y Tejeiro. Al mismo.-Id. para arreglar asuntos propios al Capitan del provincial de Zamora, núm. 39, D. Timoteo

Duceller y Callauturt.
Al mismo.—Id. al de igual clase del de Valencia Don Manuel Martinez v Belmar.

Al mismo.—Id. al Teniente del provincial de Lorca D. Antonio Lluch y Pons. Al mismo.-Aprobando una propuesta de ascenso de sargentos primeros á Subteniente

GABALLERÍA.

Id. id. Al Capitan general de Granada.-Concediendo sustitucion en el servicio al soldado del regimiento lanceros de Villaviciosa Gabriel Espejo Hernandez. Al Director general de Infantería.--Id. dos meses de Real licencia para permanecer en esta corte á D. Cárlos

Sousa y Verdes, Capitan de caballería de reemplazo y Vocal de la Comision de Estadística de la ciudad de Lle-MONTE-PIO.

Id. id. Al Intendente general militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María Gallego y Rojo. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al primer médico graduado D. Juan Molas y Tenes. Al mismo. - Declarando opcion á los beneficios de

Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Federico Parera y Gonzalez. Al mismo.—Negando al Subteniente D. Ángel Rodriguez Vargas la licencia que solicita para casarse interin no llene los requisitos prevenidos.

Al mismo. - Id. al Subteniente D. Alfredo Camps v Dalmasse. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.--Mandando que á Doña María de las Nieves Gata y Pizarro se le abone en esta corte la pension que tiene señalada en Filipinas.

Al mismo.—Concediendo licencia para Almería á Doña Mariana Velasco y Reina. Al mismo.—Id. para la Península á Doña Leonor Fer-

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.-Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta en la provincia de Alava el capellan del Colegio de Cadetes de Caballería D. Santiago Suso y Gonzalez.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.- Negando abono de tiempo al Comandante graduado D. Juan de Villena y Álvarez, Capitan de infantería retirado. Al de Extremadura.-Id. la vuelta al servicio al Subteniente de infantería licenciado D. Ildefonso Vallejo y

Id. id. Al Director general de Infanteria.-Concediendo cruz sencilla en la Real Orden de San Hermenegildo al Teniente Coronel graduado D. Domingo Albert y Car-

rasco, primer Comandante de infantería.

Al mismo.—Id. á D. José Lequey y Ponce, Teniente del batallon provincial de Albacete. Al mismo.—Id. á D. José Correa y Ortega, Capitan del regimiento de infantería Isabel II, núm. 32.

tan del batallon de, cazadores Barcelona, núm. 3. Al mismo.-Id. á D. Joaquin Miranda y Noriega, Co mandante graduado Capitan de infantería y Ayudante de campo del General segundo Cabo de alencia.

Al mismo.--Id. á D. Pedro Hernandez y Adalid, Capi

mingo Calzada y Rubio, segundo Comandante del batallon provincial de Zamora, núm. 39. Al mismo.-Id. al Capitan graduado D. Manuel Rodri-

guez y Catalan, Teniente del batallon provincial de Ma-

Al mismo.—Id. á D. Bernardo Echevarría y Olano, Capitan del regimiento de infantería Luchana, núm. 28. Al mismo.—Id. á D. José Izaguirre é Iparraguirre, Capitan del batallon provincial de Utrera.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. á D. Mariano Fora y Arnau, Subteniente de infantería, tercer Avudante del fuerte de Isabel II en Mahon. Al mismo.—Id. á D. Juan Ludó y Altuna, Capitan de

infanteria y segundo Ayudante de la plaza de Vitoria. Al Inspector general de Carabineros.—Id. á D. Narciso Martin y Aguado, Comandante graduado, Capitan de infantería y Teniente del cuerpo de Carabineros del Reino. Al mismo.-Id. á D. Antonio Lobo y Noceda, Capitan de Carabineros.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. á D. Manuel Fernandez Vazquez, Teniente del regimiento de infantería Infante, núm. 4, de aquel ejército.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Nombrando Capitan del regimiento de infantería Borbon, núm. 8, al que lo es graduado D. Bernardo Jimenez y Menesalvas, segundo Ayudante del del Infante, núm. 4.

Al mismo.—Id. del propio cuerpo al que lo es graduado D. Gaspar de Oca y de la Corte, segundo Ayudan-

INFANTERÍA. 31 id. Al Director general de Infantería.-Concediendo el pase al Colegio de Infantería al Cadete de caballería D. Ricardo Casal y Amenedo.

Al mismo.-Nombrando Ayudante del provincial de Luarca, núm. 64, al Teniente del mismo D. Juan Gelaver Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia al Teniente del regimiento de Galicia, núm. 49, D. Fernan-

do Herrero y Ruiz. Al mismo.-Id. al Teniente, Ayudante del de San Fernando, núm. 11, D. Francisco Ripoll y Marquesta. Al mismo.-Id. al de igual clase del de Iberia, núme-

ro 30, D. Enrique Rodriguez y Mellado. Al mismo.—Id. permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del regimiento de infantería África, núm. 7, Blas Lopez.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á la licencia que

se halla disfrutando el primer Comandante del provincial de Murcia, núm. 40, D. Ramon Erenas y Polo. Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia al Capitan del batallon de cazadores Llerena, núm. 47, D. Francisco Clapes y Casañas.

Al mismo.-Negando la licencia absoluta al soldado del regimiento de infantería Luchana, núm. 28, Francisco Amaya y Martinez. Al mismo.-Concediendo cuatro meses de licencia al

Teniente del regimiento de infantería África, núm. 7, Don Manuel Lahora v Larrán. Al mismo.—Id. al Capitan, Ayudante del regimiento de infantería Guadalajara, núm. 20, D. Fernando Lopez

CABALLERÍA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Nombrando para el destino de primer Jese de la remonta de Extremadura al Coronel de reemplazo D. Francisco Cascajares v Azara.

Al mismo.-Resolviendo que el Teniente Coronel del regimiento lanceros de Pavia, D. Calisto Meno, pase al de Al mismo.—Concediendo al Ayudante del regimiento

de Húsares D. Vicente Llanes, dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta en la ciudad de Oviedo. Al mismo.-Id. plaza de Cadete en el Colegio de Caba-

llería á D. José Arenas y Llop.
Al mismo.—Id. á D. José Valenzuela y Villalobos. Al mismo.—Id. á D. Agustin Silva y Bernardez.

ARTILLERÍA.

Id. id. Al Director general de Artillería.-Negando la licencia absoluta al artillero Nicolas Ojeda y Viaña. Al Capitan general de Puerto-Rico.-Id. la mayor antigüedad que pide el Teniente de ese departamento de artillería D. Pedro Victoria y Ventura.

Al mismo.-Id. igual peticion al Teniente D. Andres Al mismo.—Id, al de igual clase D. Andres Montilla y Serrano.

Al mismo.—Id. al de la propia clase D. Antonio Cle-

mente y Calero. Al Director general de Artillería.—Variando de destino al Teniente D. Juan Sentena y Darnés. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia para asuntos propios en Cádiz al Teniente D. José Cuadrado y

Garaycoechea.

Al de Infantería.—Dos meses de próroga á la Real licencia que por enfermo disfruta en Segovia y Galicia el Capitan de artillería D. Francisco Bermudez de Castro, destinado en la Escuela de tiro del Pardo.

Al de Artillería.—Nombrando maestro armero del Museo de artillería á D. Antonio Auckerman y Riara,

Id. id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Capitan de ingenieros D. Enrique Manchon y Romero, que sirve en la Direccion-Subinspeccion de las provincias Vascongadas, pase destinado al regimiento del arma. Al mismo. - Concediendo al Coronel graduado, Comandante de Ingenieros, D. Ladislao de Velasco y Allen-

de Salazar, tres meses de próroga á la Real licencia que disfruta en Leganes, entendiéndose dicho plazo im-Al Capitan general de Valencia.-Id. al Comandante de Carabineros de Murcia permiso para dar mayor en-

sanche á la casilla que ocupa el cuerpo de Carabineros en el muelle de la plaza de Cartagena, ESTADO MAYOR

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva. - Negando la licencia absoluta y fuero criminal á D. Juan Valero y Sastre, Subteniente que fué de Estado mayor de

Al Director general de Estado mayor del ejército y plazas.—Concediendo Real licencia para la provincia de Cuenca á D. Rafael Nestares de Barbaza, Teniente Coronel excedente de Estado mayor de plazas. Al mismo. - Aprobando una propuesta de variacion de destinos de varios Jefes del cuerpo de Estado mayor

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.-Concediendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa al cabo primero de la primera compañía de infantería del duodécimo tercio del cuerpo Pedro Gonzalez Lopez por los buenos servicios que tiene prestados. Al mismo.—Id. el premio de constancia de 15 rs. al

mes al sargento segundo de infantería del cuarto tercio Manuel Cabiada y Poeyo.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al de igual clase del sétimo Juan García Prieto. Al mismo.-Id. la cruz sencilla de María Isabel Luisa

al guardia primero del tercer tercio Francisco Ramos Marin por los servicios que tiene prestados. CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Aprobando una propuesta correspondiente al turno de reemplazo para cubrir tres vacantes de Subtenientes que existen en las Comandancias de Malaga, Coruña y Almería hecha en favor de los de igual clase y situación Don Tomas Gonzalez San Robler, D. Miguel Almacens y Fer-Al mismo,-ld, al Teniente Coronel graduado D. Do- I nandez y D. Manuel Esteller y Ortiz.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar. - Que el Oficial primero de Administración militar D. Juan Dávila y Men-

doza pase á la situacion de reemplazo. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para asuntos propios al Oficial segundo D. José Ga-

bucio y Palou. Al mismo. — Aprobando una propuesta de variacion de destinos de los Oficiales D. Antonio Álvarez Hernan-

dez y D. Francisco Ferro y Molina. Al mismo.—Id. otra de los Oficiales D. José Elorza y Zubia y D. Eduardo Barreiro y Uriarte.

Al mismo.-Destinando á las oficinas centrales de Administracion militar al Oficial primero D. Francisco Jover v Gonzalez. Al Intendente general militar.-Destinando al distri-

to de Castilla la Nueva al Comisario de Guerra D. Ci-

priano Marchori. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Oficial tercero de la seccion administrativa del departamento de artillería de Cuba al escribjente meritorio D. Francisco

Al Intendente general militar.—Destinando al distrito de Aragon en comision activa del servicio al Comisario

de Guerra D. Valentin Martin Navarro.

MONTE-PIO. Id. id. Al Sr. Ministro de Estado. - Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María Francisca Delgado y

Al mismo.—Id. á Doña María Encarnacion Árias y Al mismo.-Id. pension á Doña María de las Mercedes Pegado y Ferrera.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. á

INDULTOS.

Id. id. Al Director general de Infanteria. - Desestimando una instancia del soldado Policarpo Santa María del Rio en solicitud de indulto.

Id. id. Al Director general de Infantería,-Concedien-

do retiro con 540 rs. al Capitan D. Ambresio Herrero y Al mismo.—Id. con 270 rs. al Capitan de infantería D. José Romero y Rodriguez.

Al mismo.-Id. con 540 rs. al de igual clase D. Antonio García y Gata. Al mismo.-Id. con 270 rs. al id. D. Miguel Cobo y

Mérida. Al mismo.—Id. con 440 rs. al segundo Comandante D. Lorenzo Alguacil v Piedra. Al mismo.-Mandando se expida el retiro con uso de uniforme al Teniente D. Luis Verges y Trives, y que no há lugar á que quede sin efecto este como tiene solici-

Al Inspector general de la Guardia civil -- Concediendo retiro con 360 rs. al segundo Capitan de caballería). Bernardo Llinas y Rueda.

Al mismo.-Id. con uso de uniforme al Subteniente del cuerpo D. Rafael Muñiz y Casado. Al Inspector general de Carabineros. -- Concediendo retiro con 270 rs. al Capitan de Carabineros D. Miguel Tarazona y Gombarte. Al mismo.—Id. con 540 rs. al Capitan del cuerpo Don

Leonardo Blanco y Adan. Al mismo.—Disponiendo que al segundo Comandarte de infantería D. José Manduit y Ortiz, Capitan de Carabineros, se le expida el retiro, como se verifica, con 670

reales al mes Al Director de Estado mayor del ejército y plazas.— Concediendo retiro con 567 rs. al Capitan D. Blas Ibarrola y Fernandez de Estado mayor de plazas.

Al mismo.—Id. con 135 rs. al Teniente excedente Don Nicolas Fuster y Ruiz. Al mismo.—Id. con 1.800 rs. al mes al Coronel de infantería y Gobernador que fué de la plaza de Monzon D. Francisco Belsera y Mauri. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Id. mejora

de retiro con 756 rs. al Teniente que fué de Carabineros Al de Castilla la Vieja.—Id. con 310 rs. al Subtenien-

te que fué de carabineros D. Ramon Cases y Cuartero. CUBA Y PUERTO-RICO. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Trasladando al ejército de la isla de Cuba al Capitan de infantería

del de Puerto-Rico D. Ricardo Aguirre y Mena.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real ór-den de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad. para lo cual habrán de manifestar el número de salida

quidacio-

nes.

de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados,

MURCIA. Doña Verónica Martinez Cantos.

Doña Josefa Madrigal. Doña Josefa María Martí. Doña Ángela Moñino. Doña Josefa Minguez. Doña Bárbara Martinez. Doña Marcelina Manresa. Doña Francisca Marco. Doña Josefa María Mondejar. Doña Catalina Morales. Doña Cándida Meseguer. Doña Juana Morales. Doña María de la Encarnacion Marti. Doña Eugenia Molina. 39535 39536 Doña María Martinez. 39537 Doña Teresa Martoré. Doña Juana Moreno. Doña Pascuala Marin.

Doña Magdalena Marco.

Doña Jesús Martinez. Doña Manuela Martinez Abarca. 39542 Doña Melchora de Mirás, 39544

Doña Josefa Marin. Dona Salvadora Navarro. Doña Rosario Orense. Doña Antonia Ortiz. Doña Teresa Perez. Doña María Pedreño.

39549 Doña Victoriana Pores. Doña Juana Perez. 39551 Doña Francisca Pastor. Doña María Pagan.

Doña Trinidad Pagan.

Madrid, 47 de Noviembre de 1857.—V. B. El Director general, Presidente, Ocaña.-El Secretario, Angel F. de

Doña María Ignacia Velazquez.

Doña Teresa Jesús Vela.

Doña Francisca Vicente.

Doña Vicenta Vasallo.

D. Marcelino Zabala.

39597

39599

39600

39601

39603

	ALMERÍA.
39603	D. Baltasar Bravo.
39604	D. José María Cachapero.
39605	D. Juan de Tapia.
39606	Doña María de los Dolores Talen
. 99000	Dena maria de los Dolores Talen
	cádiz.
39607	Doña Rosa Anciros y Bolaños.
39608	Doña Juana Aranda.
39609	Doña María de la Trinidad Bullo
39610	D. Ramon Barea.
39611	D. José María Bocio.
39612	Doña Rita Croquer.
39613	Doña María Candelaria Gordillo.
39614	Doña María Gordillo.
39615	D. Antonio Martinez.
39616	D. Juan José Hidalgo.
39617	Doña Francisca Martinez.
39618	D. Miguel Ramirez.
39619	D. Diego Ramirez.
39620	D. José de la Hoz.
39621	D. Bernardo Fontanilla.
39622	D. Pedro Cano Niste.
39623	D. Antonio Fuentes y Navas.
39624	D. José Mejías.
39625	D. José Sola del Castillo.
	CÓRDOBA.
39626	D. Salvador Jurado.
39627	D. Juan de Lara.
39628	D. Andres Madueño.
39629	D. Antonio Madueño
39630	Doña Rosa Martinez.
39631	D. Antonio Mesa.

39668	Doña Juana Barea.
39669	D. José Caparrós.
39670	Doña María Jimenez.
39671	Doña Francisca García.
39672	Doña Ana Gomez.
39673	Doña Catalina Guerrero.
39674	Doña Francisca Lopez.
39675	Doña María de la Encarnacion Muñoz.
39676	Doña María Moreno.
39677	Doña Dominga Otero.
39678	Doña María Luisa de Rest.
39679	Doña María Dolores de la Natividad Rodri-
	guez.
39680	Doña Antonia Rios.
39681	Doña Teresa Ramirez.
39682	Doña María Isabel Ruiz.
39683	Doña María Rodriguez.
39684	Doña María Andrea de Santo Tomas Sierra.
39685	Doña María Josefa del Santísimo Sacramento
	Sierra.
39686	Doña María de los Dolores de la Visitacion
	Sierra.
	SEVILLA.
39687	Doña María del Carmen Aran.

MÁLAGA

39687	Doña María del Carmen Aran.
39688	D. Estéban Cabello.
39689	D. Vicente Delgado.
39690	D. Juan Jimenez.
39691	Doña Nicolasa Lázaro de Puertas.
39692	Doña Ana y Petronila Lubet.
39693	Doña María Candelaria y Manuela Liberal.
39694	Doña Luisa de Luna.
39695	D. Francisco Martin.
39696	Doña Prudencia Moreno.
39697	Doña María de la Paz Movillano.
39698	D. Antonio Macías.
39699	D. Pedro Palomar.
39700	D. Antonio Salgado.
39701	D. José Valverde.
Madrid	48 de Noviembre de 4857 V ° R ° EL D

39rector general, Presidente, Ocana -El Secretario, Angel

REAL ORSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1857.

HODAS	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.	
HORAS.	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Réaumur.	Grados centígrados.	del viento.		
9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	28,048 28,030	712,61 712,41 711,95 712,18	8°,7 10°,8 9°,9 8°,2	10°,9 13°,5 12°,4 10°,2	S. E Cubierto. S. E Idem. S. E Idem, Idem.		
Calor máximo del día		41°,6 5°,8	14°,5 7°,2		M. Rico Sinebas.		

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar pública subasta la adquisicion de 1.332 resmas de papel que se necesitan para el servicio de las oficinas d operaciones mecánicas, cuyas clases y números de cada una de ellas se designan al final.

1. Se señala como máximum del precio comun de cada una de dichas resmas la cantidad de 40 rs. 50 cénts., y el remate quedará á favor del postor que más lo bene-

ficie.
2. El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, hecho á mano en moldes avitelados iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la expresada Direccion, y no se admitirá el que no reuna las circunstancias mencionadas, exceptuando el de colores que podrá ser de máquina, pero con bastante cola para que ofrezca mayor consistencia.

Las entregas se harán en el departamento de operaciones mecánicas por terceras partes del número de resmas de cada una de las siete primeras clases, la primera en todo el mes de Diciembre próximo, y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles. Respecto á la octava, ó sea el de colores, con la primera entrega se darán 20 resmas de un color y 10 de cada uno de los otros; el resto proporcionalmente en las demas entregas: teniendo presente que todo el papel será reconocido por un perito nombrado por el Jefe del mencionado departamento, que si resulta admisible se le dará un resguardo; perofen caso contrario, el contratista elegirá un perito y la Direccion un tercero en la forma que disponga, á fin de que en el acto, y sin más trámites, se decida si es ó no admisible.

4.ª Verificada la última entrega, cesará la responsabilidad del rematante, à quien proveerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder à la devolucion de la garantia que hubiese prestado.

5. Los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta la admision del papel en las repetidas oficinas serán de cargo del contratista.

6. El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentacion de la segunda, y el de esta, así como el de la tercera, luego que resulte justificado el extremo observado en la 4.º condicion.

7.ª Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las demas condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo: se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantia haya depositado, y si no alcanzasen se procederá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo, de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los

fueros y privilegios particulares. No presentandose proposiciones admisibles para el nuevo remate, la Direccion comprará por su cuenta el papel á perjuicio tambien del rematante, así como lo

hará antes si en el espacio que media desde la rescisior del contrato al dia en que se verifique dicho último acto fuese necesario algun papel para el servicio de que se trata.

8. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuacion se inserta y autorizados con las firmas de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismos los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia de que será desechada cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio del papel.

9.º No se admitirá pliego alguno en que no se acompañe el documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos 4.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible y apreciado por su cotización en el dia anterior. Concluida la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósito excepto el del rematante.

10. El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Tenedor de libros y Coasesor de la Hacienda pública, dando fe el Escribano del Juzgado de la misma. Dará principio á las dos de la tarde del dia 12 de Diciembre próximo, recibiéndose hasta las dos y media, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 8.º y 9.º Al señalar la hora el reloj de la dependencia se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la adjudicacion al mejor postor.

Resultando empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente, por espacio de un cuarto de hora, otra licitacion verbal, que harán de nuevo durante dicho tiempo tan solo los autores de aquellas ó sus apoderados, autorizados en forma legal, declarándose el remate á fa-

vor del que las hiciere más beneficiosas. 12. Dentro de los cuatro dias siguientes á la celebracion del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligacion y fianza, y presentará en la Dirección copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliese las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá tambien por rescindido el contrato con iguales consecuencias á las fijadas en la condicion 7.4, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setjembre del mismo año.

Especificacion de las clases y número de resmas del pa-

que se trata en et presente puego ae	conductor
Primera clase	96
Segunda id	360
Tercera id	90
Cuarta id	312
Quinta id	126
Sexta id	216
Sétima id	72
De colores	60
	4 332

Madrid, 20 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea

Modelo de proposicion. De conformidad con el pliego de condiciones publica-do en la *Gaceta* de....., el que abajo firma se compro-mete á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la Renta de Loterías las 4.332 resmas de papel de que trata el mismo pliego, por el precio de...... cada una, admitiendo y sometiéndose en un todo á las condi-

ciones en él expresadas,

(Fecha y firma.)

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Diciembre de 1837 de la Loteria moderna.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 96 rs., distribuyéndose 408.000 pesos en 1.000 premies de la mane-

REMIOS		PESOS FUER
1	de	24.000
1	de	8.000
4	de	4.000
2	de 1,000	2.000
18	de	9.000
24	de 400	9.600
25	de	5.000
928	de 50	46.400
1.000	,	108,000

penderán á 42 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 22 de Noviembre.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se esectuarán los pagos segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los biletes, conforme á lo establecido en el 32.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su ecbro. — El Director general, Mariano de 7.03.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Enero próximo para que se celebre en la Fábrica de tabacos de Sevilla la tercera subasta, con el objeto de adquirir los flejes de hierro que se necesiten en dicho establecimiento por término de un año para la construccion de barriles de rapé, sirviendo de base para el acto del remate el pliego de condiciones inserto en la Gaceta del dia 25 de

Madrid . 21 de Noviembre de 1855 ==Ouintana

DIRECCION GENERAL

OCTUBRE.

DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado del precio medio que han tenido el trigo y la cebada en las diferentes provincias en los meses de Setiembre y Octubre allimac

SETTEMBRE

a de la companya de		· ·		The state of the s
	Trigo.	Cebuda.	Trigo.	Cebada.
	Fanega,	Fanega.	Fanega.	Fanega.
	management was			
Àlava	61	29	58	29
Albacete		33	72	32
Alicante.		34	71	34
Almería	64	31 25	66	33
Ávila	49 :	27	49	26
BadajozBarcelonaBúrgos	51	28	52	26
Darceiona Págas	60	25	58	28
Cáceres	58	30	54	22
Cádiz	56 ± 57	29	56	25
Castellon de la		1	59	30
Plana	56	28		20
Ciudad~Real	70	46	57 50	29
Cárdoba	61	28	76	33
Córdoba Coruña	56	36	61 55	28
Cuenca	62	31	62	32
Gerona	55	30	51	29
Granada	65	33	65	33
Guadalaiara	65	28	64	28
Guipúzcoa	60	24	61	34
Huelva	59	32	65	36
Coruna Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca	58	30	57	29
Jaen	68	40	70	35
Leon	46	25	47	27
Lérida	61	30	57	32
Logroño,	62	27	61	27
Lugo	49	37	49	37
Madrid	73	39	72	39
Leon. Lérida. Logroño Lugo. Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo	67	32	67	32
Murcia	68	29	74	30
Navarra	57 47	3 €0 308	57	26
Originalo	51	36	49	30
Oviedo	49	22	47 47	35
Pontovodra	68	89	69	22 36
Pontevedra Salamanca	40	21	38	21
Santander	66	35	65	34
Segovia	51	25	50	24
Sovilla	l go	370	60	32
Soria	59	25	55	23
Tarragona	60	26	59	26
Teruel	51	35	51	26
Toledo	70	33	68	33
Valencia	65	33	64	33
Sevina Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid	. 49	23	49	22
YIZUdya	61	33	59	32
Zamora		1 ::	46	23
Zaragoza	. 53	36	52	29
Islas Baleares.	56	26	56	30
D			-	
Precio medio en		3035	20 /0	80.00
toda España	. 59	00,,30	5840	2980

Trigo.	Rs. vn.	Localidad.	
cio máximo	87	Almagro Ciudad-Real).	
n minimo	36	Vitigudino (Salamanca)	
	C_{ℓ}	ebada.	
ecio máximo	51	Mondoñedo (Lugo).	
m minimo	45	Aoiz (Navarra).	

Madrid, 21 de Noviembre de 1857.—El Director general. José Joaquin Mateos

DEPARTAMENTO DE EMISION DE LA DIRECCION DE LA DIFERA PÚBLICA.

La Junta de la Deuda, en sesion de 6 del actual, ha acordado queden nulos y fuera de circulacion los dos ti-tulos al portador del 3 por 100, emision de 1831, cuyos números y valores se expresan á continuacion

Uno. núm. 34.733, de rs. vn. 40,000

Otro id. 52,292 de,..... 2,000 Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona tuviese que intentar reclamación sobre lo dispuesto, lo verifique precisamente en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

pasados los cuales no será admitida. Madrid, 16 de Noviembre de 1857,—Emilio Santillan.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion de la Direccion general de Contribuiones, los remates simultáneos anunciados en la Gaceta núm. 1.777, ante dicho centro directivo de los derechos de las especies de consumo de Alcázar de San Juan, Almagro, Herencia, Manzanares, Valdepeñas y Almaden, provincia de Ciudad-Real, que han de tener lugar el 29 del mes corriente á las doce de su mañana, se celebrarán en esta Administración á la hora designada bajo el mismo pliego de condiciones públicado en el expresado periodico oficial y que se hatia de manifiesto en ella.

Lo que se advierte al publico por rectificacion á di-

cho anuncio. Madrid, 49 de Noviembre de 1857. Demetrio Astu-

Por disposicion de la Direccion general de Contribuciones se sacan á pública subasta los arriendos de los derechos de las especies de consumo, gravadas por el Tesoro, de las ciudades de Befanzos, Ferrol y Santiago, provincia de la Coruña, por tres años, a contar desde el inmediato de 1858, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion.

Los remates tendrán efecto simultáneamente en los puntos designados y en esta corte en la Administración de Hacienda pública el dia 28 del mes corriente, de doce á una de su mañana

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid, 19 de Noviembre de 1857.— Demetrio Astu-

Por disposicion de la Direccion general de Contribuciones se sacan á pública subasta los arrendamientos de los derechos de las especies de consumo de las villas de Olot y Figueras, provincia de Gerona, y la ciudad de Reus, que lo es de Tarragona, por tres años á contar desde el immediato de 4858, bajo los tipos respectivamente cada punto de 474.868 rs., 499.499 y 100.000 rs. por un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion.

Los remates tendrán efecto simultáneamente en los puntos designados y esta oficina los dias 27 del mes corriente los de la primera provincia, y el 1.º de Diciembre próximo el de la segunda, de doce á una de su tarde. Lo que se anuncia al público para conocimiento d

las personas que quieran interesarse en la subasta. Madrid, 21 de Noviembre de 1857.—Demetrio Astu-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRÓX. D. Marcelino Martino y Conton, Alcalde constitucional

de esta villa &c.

Hago saber, que por acuerdo de este Ayuntamiento se publica la vacante de dos plazas de médicos-cirujanos de esta villa con la dotacion de 2.200 rs. cada una, satisfechos por trimestres cumplidos y con las obligaciones, la primera , de asistir gratis à los pobres de este vecindario, que consta de 1.507 vecinos, y la segunda, la de asistir del mismo modo á los presos de esta cárcel nacional y casos de oficio, y ámbas con la obligacion sin re-tribucion de asistir á los juicios de exenciones de los quintos que en el año puedan ocurrir. La contrata se hace por término de dos años; pero esta podrá variar siempre que haya indicación de despedida por el Ayuntamiento ó

los facultativos con tres meses de anticipacion. La retribucion de la asistencia de la poblacion en general que no pertenezca á las clases de pobres , presos ó casos de oficio, será convencional con los facultativos; pero el Ayuntamiento garantiza el cobro de las igualas, prévia presentacion á la Alcaldía de la lista ó matrícula del igualado, la cual se cobrará por la via de apremio en la forma que se practica con las contribuciones ordi-

Las solicitudes se dirigirán á este Ayuntamiento hasta el dia 10 de Diciembre próximo, en cuyo dia procederá á la elección, que recaerá á favor del que reuna me-

jores circunstancias á juicio de esta corporacion. Torróx , 45 de Noviembre de 4857.—Marcelino Marti-no —Por mandado de dicho señor, Cárlos Berget.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONFERO

No habiéndose presentado al acto de la declaración le soldados los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el sorteo celebrado para el reemplazo del año actual, como no lo verificasen tampoco en el término que para ello se les señaló entónces, este cuerpo municipal, con vista de los expedientes formados, les declaró prófugos, acordando que esta determinación se haga pública por medio del Boletin oficial y Gaceta del Gobierno. Se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y más dependientes de vigilancia, para que siendo habidos los expresados interesados procedan á su captura y remision á disposicion de la Alcaldía de este distrito.

Monfero, 3 de Noviembre de 1857. - Santiago Freire. -

Los mozos que se expresan, son: 4.º Série. Ramon San Juan, hijo de Benito, de San Félix, num. 29. Ramon Martinez, hijo de Felipe, de id., nûmero 33.

2º Série. José Conto, hije de Manuel, de Gestoso, número 5. 3.º Série Autonio Martinez, hijo de Felipe, de San Tiz, núm. 3. Ambrosio Lespas, hijo de Luis, de San Félix, núm. 5.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA. Se saca á publica subasta la construccion de siete casillas de madera de pino para el servicio de la ronda de consumos de esta capital, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la mesa del

negociado en dicha Administracion. El remate tendrá efecto ante el Jefe de la misma, á las doce del dia siguiente de fenecidos los 30 en que se haya publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, á cuya hora se abrirán los pliegos cerrados que al efecto se hayan presentado y adjudicará en el que resulte mas benefioso postor

Pontevedra, 16 de Noviembre de 1857.- Justo María

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. No habiéndose convenido el Ayuntamiento de la ciudad de Reus en las conferencias celebradas para ajustar el encabezamiento de consumos del próximo año 1858 y sucesivos, promovidas por razon de haber presentado la municipalidad la declaracion desistiendo del que satisface en el año actual: con arreglo á la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, y en virtud de lo mandado por la Direccion general de Contribuciones en su órden fecha 22 de Octubre último, se procede al arriendo de los dere-chos de consumos de la referida ciudad por los años de 1858, 1859 y 1860, bajo las condiciones del pliego inserto à continuacion.

La subasta será triple y simultánea en Madrid, esta capital y ciudad de Reus, y tendrán lugar los remates en los respectivos locales que ocupan las Administraciones principales de Hacienda pública de Madrid y Tarragona y

la Administracion de Rentas estancadas de Reus. El tipo de la subasta es el de 400.000 rs., distribuidos en las especies siguientes:

	Rs. vn.
Por vinos	224.000
Por vinagre	1.662
Por aceite de oliva	32,000
Por carnes muertas y en vivo	70.486
Por aguardientes de todas clases y grados	52.852
Por jabon duro y blando	18.000
Por nieves	1.000
	The residence of the second
	100000

Se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que deberán hallarse redactadas con sujecion al modelo que va continuado al pié de este anuncio; en la inteligencia que se desecharán las que no cubran la cantidad fijada por tipo, y las que tiendan á alterar las condiciones consignadas en el referido pliego: la suma ó la proposicion deberá ser escrita en letra.

Para admitirse las proposiciones será indispensable el prévio depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta, que asciende á 8.000 rs. vn.

Los pliegos cerrados deberán ser entregados á cualquiera de las oficinas de que se deja hecho mérito, en los dias desde el 15 del actual hasta el 1.º de Diciembre próximo y en las horas de las once de la mañana á las dos de la tarde.

Al verificarse la entrega del pliego cerrado deberá hacerse tambien de la carta de pago que acredite el depósito del 2 por 400, la cual será devuelta tan luego cesen

los efectos para que fué destinada. El dia 4.º de Diciembre, despues de dadas las dos de la tarde, se abrirán públicamente los pliegos en los despachos de las respectivas Administraciones de Madrid, l'arragona y Reus, en presencia del Fiscal y Escribano de Hacienda en los dos primeros puntos, y del Síndico del Ayuntamiento y un Escribano público delegado al efecto en el tercero, y se tomará nota exacta de todas las proposiciones, y el interesado ó interesados de la meior odrán pedir certificado de ella, que les será facilitado eto continuo.

Pasados cinco dias de la operación que expresa el párofo anterior, estarán de manifiesto las proposiciones hechas en Madrid y Reus, y se proclamará la aceptada, anunciándose al que la hubiere suscrito la adjudicación de la subasta para cuando recaiga la aprobación de la Direccion general de Contribuciones.

Si del examen de las proposiciones resultaran dos ó más iguales, se anunciará por escrito á los interesados el dia y forma en que entre ellos habrá de abrirse nueva licitación.

Se advierte, por último, que no se admitirán proposiciones de los sujetos comprendidos en los casos siguientes: 4.º Los individuos deudores por cualquer concepto

que lo sean á los fondos públicos ó municipales. 2.º Los que se hallaren encausados con interdiccion judicial.

3.° Los menores de edad. 4.° Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellon.

Tarragona, 42 de Noviembre de 4857.—Manuel Verea.

Los menores de edad.

Modelo para las proposiciones.

porcion debida, sin que por esto pueda alterarse ni resindirse el contrato.

ministracion que hubiere en su lugar. 15. Luego que el arrendatario sea puesto en posesion del arriendo, procederá al aforo de las existencias de especies que haya en los establecimientos que á continua-

cion se expresan, á saber:

En les depósitos domésticos de cosecheros de vino, Arriendo de los derechos de consumos de la ciudad sidra, chacolí y aceite, extendiendo la operacion al vina-de Reus.—Pon..., vecino de..., de..., años de edad, gre que halle en los de las tres primeras especies, en los

	ESPECIES.	à la pobla÷	Idem, idem fuera del límite
	Application of the Text of amountaing to the construction of the c	ras.	expresado. Rs. Cénts.
	Vino comun del reino, arroba. Idem generosos de todas clases, id. Idem extranjeros id., id. Vinagre, id. Cidra y chacolí, id. Aguardiente hasta 20 grados, id. De 20 á 27 inclusive, id. De 27 á 34 id., id. De 34 id. arriba, id. Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado, id. Licores, id. Aceite de oliva, id. Nieve, id. Jabon duro, id. Idem blando, id.	3,50 6 13 1,50 2 8 9 11 14 9 15 4 1,50 4 2,50	1 2 4 36 75 5 6 8 10 6 11 2,50 3 1,75
	Carnes muertas.		
	Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor, libra Tocino fresco, manteca y carnes frescas, id Tocino salado, manteca id., brazue-	18	6
!	los, jamon, chorizos, morcillas, sal- chichones y demas embutidos com- puestos, id	30	18
	Carnes en vivo.	Å. 1	1 12
1	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba , uno	58	18
	idem Terneras hasta dos años, id Ovejas, id Corderos lechales hasta fin de Abril	3,50 30 2	9 75
e	idem. Corderos desde 4.º de Mayo á fin de Junio, id.	5	1,50
l	Cabritos lechales hasta fin de Abril	, 1.50	50
s a a	Idem id. desde 4.º de Mayo á fin de Noviembre , id	3 3,50 20	2 2,50 10
	1 idom	1 10	1 0

se quedará en arriendo los derechos de consumos de la

ciudad de Reus para los años de 1858, 1859 y 1860 bajo

las condiciones del pliego que al efecto ha formado la Administración principal de Hacienda pública de la provin-

cia de Tarragona, y mediante el pago de..... rs. en cada uno de los referidos tres años.

PLIEGO DE CONDICIONES que forma esta Administracion para la subasta y remate de los derechos de consumos de la

1.3 El arriendo será por tres años, contados desde 4.0 de Enero de 1858 hasta 31 de Diciembre de 1860 inclu-

sive. Comprenderá los derechos sobre el consumo de las

especies de vinos, sidra, chacolí, vinagre, aguardientes,

Los derechos serán los correspondientes á la pobla-ción de 6.674 vecinos, cuarta clase á que pertenece la ciudad de Reus, de la provincia de Tarragona, segun

aparece en la siguiente demostracion areglada à la tarifa

unida al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, á saber:

Demostración del derecho que corresponde á cada una de las especies que se dirán, ya de las que se consuman en la población y su rádio de 2,000 varas, ya de las

que se consuman fuera de este limite.

cores, aceite de oliva, nieve, carnes muertas y en vivo

ciudad de Reus, de esta provincia.

y jabon duro y blando.

(Fecha v firma.)

2.ª Servirá de base para la subasta la cantidad de 400.000 rs., importe del año comun del último quinquenio de los productos que tuvo la contribucion en dicha iudad por encabezamiento; cuya clasificacion por especies aparece en el certificado expedido por la Administracion.

Idem de cria, y hasta seis meses, id.

3.ª Recaudará el arrendatario desde el dia en que principie à regir el arriendo, y en union precisamente con los derechos del Tesoro, los arbitrios municipales y provinciales que estan concedidos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, y se hará cargo tambien con arreglo á lo dispuesto en cualquier época de dicho arriendo de recaudar los nuevos que sobre las propias especies se concedan, cualquiera que sea su aplicacion, entregando al Ayuntamiento en primer caso, y en la Tesorería de Hacienda en el segundo, la parte proporcional al tiempo y á la cuota de cada uno de los arbitrios expresados, en la forma que previene la Real órden de 45 de Setiembre de este año.

4. La Administración fijará la parte proporcional que se calcule del producto líquido á los arbitrios de cada año ó en el tiempo de duración que tengan, haciendo al efecto la clasificacion de los que correspondan á cada una de las especies gravadas, cuvo cálculo quedará consignado. respecto á los que esten concedidos, en el certificado de que trata la condicion 2.4, para que se comprenda en el contrato de arriendo dicha clasificacion lo mismo que la referente á los derechos del Tesoro; y respecto á los nuevos que despues se concedan, en otro certificado que e xpedirá la Administracion oportunamente y se unirá tam bien al expediente como condicion nueva del arriendo, á la cual quedará obligado desde luego el arrendatario.

5. El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública en el ramo ó ramos que comprenda el contrato. 6. En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla se sujetará el arrendatario á la tarifa y á

las reglas establecidas para la Administracion de la Hacienda pública, por las cuales serán resueltas todas las dudas ó cuestiones que se promovieren, aunque por equivocacion ú omision alguna ó algunas cláusulas del contrato dieren lugar á diferentes interpretaciones. 7. Las cuestiones que se promuevan entre los contribuyentes y el arrendatario serán resueltas por el Alcalde,

sin perjuicio de recurir, el que se considere agraviado, á la Administracion de provincia ó á los Juzgados especiales de Hacienda, según sea el caso, gubernativo ó contencioso. 8.º No podrá negar el arrendatario los conciertos á

los labradores, cosecheros y fabricantes del término municipal situados á mayor distancia de las 2.000 varas, con arreglo á los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios de la Real instruccion de 24 de Diciembre de El arrendatario estará obligado á presentar los li-

bros y registros que lleve en el momento que los reclame el Administrador, y en caso de negarse á ello le parará el perjuicio que haya lugar. 10. Que en los cinco primeros dias de cada mes ha de

verificar el pago correspondiente al mismo en la Tesorería de la provincia ó en poder de la persona que se designe, lo mismo por derechos del Tesoro que por participes, aplicándose en otro caso al pago la fianza, sin perjuicio de las demas medidas coactivas que correspondan. 11. Que el arrendamiento se recibe á suerte y ventura, y por consiguiente el arrendatario no tendrá dere-

cho alguno á rebaja en la cantidad estipulada. 42. Todos los perjuicios qué sufra la Hacienda por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato serán de cuenta del arrendatario, así como esta responderá de los que se infieran á aquel por igual motivo, sometiéndose ámbos contratantes en las reclamaciones que se promuevan á la jurisdiccion contenciosoadministrativa. 43. En el caso de hacerse alteraciones á las tarifas se

aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la pro-44. La Hacienda pública, por medio de sus autoridades, se compromete á prestar al arrendatario el mismo auxilio y favor que en casos iguales prestaria á la Administracion que habiene en culturar de fabricantes de aguardientes, licores y jabon, en los de ; riendo y administrará la Hacienda con intervencion del negociantes ó especuladores en grueso de las especies referidas y tratantes en carnes muertas.

Abrirá tambien un registro en que anotará las reses vivas, sujetas al impuesto de consumos, que existan en el pueblo y en su término municipal, á cuyo efecto exigirá las relaciones que correspondan á los ganaderos, tratantes y particulares á quienes pertenezcan las reses.

Tanto en las operaciones de aforos como de registro, tomará por último el arrendatario una relacion exacta y clasificada de las especies que existan para el consumo al principiar la época de su arriendo, con derechos pagados en la anterior, y asimismo del importe de estos que corresponda á cada una de dichas especies.

Serán aforables, para los efectos de la liquidacion, todas las especies que tengan existentes, al principiar el arriendo, los cosecheros, tratantes y fabricantes de las mismas, aun cuando no tengan concedido depósito doméstico por haber satisfecho los derechos de todas ellas su introduccion; pero terminado el aforo, quedarán libres de fiscalizacion y vigilancia.

Los aforos que se expresan no impedirán al arrendatario practicar los demas que autoriza la instruccion en los casos y circunstancias que la misma especifica.

46. La Administracion, despues de comprobar la exactitud del aforo respecto de las existencias de artículos con derechos pagados, y obtenida la conformidad del Ayuntamiento responsable á la devolucion de estos derechos, practicará la liquidacion de su importe, y la abonará al nuevo arrendatario á cuenta de los primeros pagos que deba hacer al Tesoro público.

La misma Administracion se hará cargo de repetir contra quien haya lugar para que la Hacienda sea rein-tegrada del importe de los referidos derechos cobrados sobre especies existentes.

17. Por regla general no podrá negar el arrendatario las licencias que se le pidan para el establecimiento de depósitos domésticos y puestos públicos de venta por los cosecheros, fabricantes, negociantes ó especuladores en grueso, siempre que los que las soliciten reunan las circunstancias que las leyes les exigen para ser considerados como pertenecientes à alguna de las clases referidas, y que cumplan ademas con los requisitos y formalidades prevenidas en la Real instrucción de 24 de Diciembre

Tampoco podrá negarla para las ventas al por menor de las especies sujetas al impuesto de consumos en los casos respectivos de ferias, mercados ó puntos de grandes reuniones, y de posadas ó paradores públicos situados fuera de poblado, siempre y cuando se comprometan á llenar las condiciones del art. 430 de la instruccion respecto á los ambulantes en las ferias y mercados.

18. No obstante de lo que por regla general se determina en la condicion que antecede, podrá el arrendatario negar las licencias en los casos siguientes: Primero. A los cosccheros por más de un punto de

venta al por menor como producto de sus cosechas, á no mediar la circunstancia de tener constituido el depósito en diferentes puntos, en cuyo caso podrá concedérseles uno por cada almacen, en el cual precisamente deberá verificar la venta al por menor.

Segundo. A los que pretendan establecer puestos de venta en despoblado ó fuera de las vias de comunicacion, de que habla el segundo apartado del art. 430 de la ins-

19. Tanto los cosecheros y fabricantes como los negociantes ó especuladores en grueso, estarán obligados á pagar al arrendatario los derechos de las especies de vino, sidra, chacolí, vinagre, aguardiente, licores, aceite y jabon que saquen de sus depósitos y extraigan para otros pueblos en cantidades menores de una arroba en los líquidos con envases de madera, cristal, vidrio ó barro, y de dos arrobas en cualquiera otra clase de envase, y de dos arrobas en el jabon. En el aguardiente se reduce á la mitad segun los envases.

Los ganaderos y tratantes de cerdos podrán sin embargo hacer matanza de estos, beneficiarlos y extraerlos sin pago de derechos, pero con la intervencion del arrendatario.

20. Para el establecimiento de fielatos de recaudacion á las entradas de la ciudad, si no los hubiese y quisiere el arrendatario establecerlos, y para la supresion de los mismos si los hubiere establecidos, se pondrá este de acuerdo con el Ayuntamiento á fin de tenerse en cuenta las consideraciones que deben guardarse al vecindario miéntras no cedan en perjuicio de los derechos que legitimamente corresponden al arrendatario, y en caso de disidencia entre ámbas partes, lo pondrán en conocimiento de la Administración principal de Hacienda pública y se someterán á su resolucion.

No obstarán los fielatos de recaudacion á las entradas de la poblacion para que el arrendatario abra el registro á las reses vivas, con arreglo á lo que determina la condicion 15; ni tampoco para que en el adeudo y cobranza de los derechos sobre carnes muertas y en vivo lo mismo que para la devolución de los cobrados sobre las que se extraigan con su conocimiento para el consumo de otros pueblos, y sobre las que se inutilicen, siempre que se le dé aviso oportuno de este hecho, y pueda comprobarlo, se atenga á las reglas prespor instruccion para administrar el ramo de carnes.

22. En el caso de que el Gobierno haga alteracion en el impuesto sobre consumos, no tendrá derecho el arrendatario á ser indemnizado ni á que se le rescinda el contrato. Si se disminuyeren ó aumentaren los derechos de la tarifa vigente sobre todas ó alguna de las especies comprendidas en el arriendo: si se suprimieren algunos ó si se impusieren otros sobre especies nuevas, se rectificará el contrato con respecto á aquellos, en proporcion á la disminucion, aumento ó supresion que se haga de dichos derechos, y con respecto á estas se rectificarán tambien si el arrendatario se conformase con la cantidad que la Administracion calcule de producto líquido á las mismas en cada año, aumentando en tal caso la parte que corresponde al importe anual del expresado arrieudo. Si el arrendatario no se conformase con el aumento que se le pidiere por los derechos nuevos, podrá la Administracion arrendarlos á otro, ó administrarlos por si misma de cuenta de la Hacienda.

23. El arrendatario, como subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública, podrá nombrar los dependientes que necesite para la administración, recaudacion y visita de los derechos de consumos. De los que nombrare con destino á la visita y resguardo, y que en tal concepto necesiten usar las armas ofensivas y defensivas que las leyes permiten á los de la Hacienda. dará conocimiento préviamente al Sr. Gobernador para que esta Autoridad, si no tiene inconveniente, les expida los correspondientes títulos que los acredite como tales dependientes del arrendatario.

24. El arrendatario tendrá la misma representacion que la Administración de Hacienda en su caso en todos los asuntos que se originen de los ramos comprendidos en el arriendo, y percibirá de las aprehensiones que se hagan y de las multas que se impongan la parte que corresponderia á la Hacienda pública si ésta administrase por su cuenta los derechos de consumos.

25. Aprobada que sea la subasta y devuelto el expediente á la Administracion de provincia, afianzará el arrendatario el cumplimiento del contrato, con el importe en metálico de lo que deba satisfacer á la Hacienda pública por cuatro mensualidades del arriendo, sin perjuicio de lo que se exige por la condicion 10. En equivalencia de metálico podrá afianzar con títulos al tador de la Deuda perpétua consolidada del 3 por 100, valorados segun la cotizacion de la Bolsa el dia anterior al depósito. Podrá tambien afianzarse con fincas rústicas y urbanas, libres de toda otra hipoteca y de fácil enajenacion, capitalizándose su valor por el 3 por 100 de la renta líquida, estimada por la contribucion de inmuebles, y extendiéndose la escritura en debida forma para responder del importe del arriendo en un año, que se graduará por el valor en que quede rematado el arriendo, con el aumento de una tercera parte. Se advierte que fincas urbanas únicamente serán admisibles para fianzas las situadas en capitales de provincia ó puertos habilitados. Si la fianza fuere en metálico ó en papel, se formalizará en la Caja de Depósitos, y la carta de pago que esta ceda se

insertará en la escritura que haya de otorgarse. 26. El importe de la fianza, si esta consistiere en metálico ó papel, se devolverá íntegro y sin la menor detencion al arrendatario tan luego como finalice el arriendo y quede solvente y libre de toda responsabilidad; si la fianza consistiere en fincas, se cancelará la escritura, sin más detencion que la precisa para observar los trámites que al efecto requieren las instrucciones.

27. Cuando el arrendatario no cumpliese lo dispuesto en las condiciones 3.ª y 40 de este pliego, retardando el pago de la mensualidad correspondiente al Tesoro ó á los partícipes de los arbitrios desde el dia 5 en que vence hasta el 15 del mismo mes, se le recargará al importe del débito un 6 por 400, pero una vez pasado el día 45 sin verificarse el pago, se hará efectivo el descubierto del importe de la fianza, si esta fuere en metálico ó en papel de la Deuda interviniéndose à su costa los productos de arriendo hasta que se reponga el depósito: si fuere en fincas, solo procederá el embargo de ellas en fin del mes, así como la

intervencion de aquellos productos.

Para la venta de los títulos en su caso, la Administracion gestionará lo conveniente, con arreglo á las instrucciones y órdenes que rigen sobre el particular, y de los gastos que se originen y del resultado del cambio no podrá reclamar el arrendatario.

Transcurrido un mes más despues de intentados los procedimientos sin que el arrendatario solvente su deuda ó complete su fianza, se declarará en quiebra el ar- I guiente

interesado, sobre quien recaerán todos los perjuicios que se irroguen, ya por el menor valor que se obtenga en las nuevas subastas por el tiempo contratado, ya porque los productos de la administracion no rindan la cantidad en que se estipuló el arriendo, ya por los gastos y costas que originen los procedimientos, que en caso preciso se llevarán contra cuantos bienes sean conocidos como de la

propiedad del deudor. 28. No servirán ni se admitirán por la Hacienda, como excusa suficiente y legitima para retardar ó no verificar los pagos de las mensualidades del arriendo, las reclamaciones que el arrendatario promueva ó tenga pendientes de resolucion de las Oficinas ó de los Tribunales de Hacienda sobre dudas ó cuestiones que se susciten en

el cumplimiento del contrato. 29. Al cesar el arrendatario en el contrato queda sujeto á los efectos de la condicion 15, y por consiguiente obligado á satisfacer el importe de la liquidacion que se practique á las especies existentes con derechos pagados

30. El arrendatario en cuyo favor se haga la adjudicacion, al tenor de las reglas prescritas en la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, para la ejecucion de las subastas, otorgará la correspondiente escritura pública, con insercion en ella de las condiciones de este pliego, cuyos gastos, los de las copias y los que se causen en el último remate (comprendiéndose en estos únicamente los que devengue por sus derechos, con arreglo á la tarifa ó arancel vigente, el escribano) serán de cuenta del mismo arrendatario.

34. Bajo las precedentes condiciones subrogará la Hacienda pública en favor del arrendatario los derechos y acciones que á la misma la competen sobre los ramo. que comprende el arriendo, y le ofrece, y se comprometerá á prestarle su protección y auxilio en cuanto la necesite; pero el arrendatario se obligará á su vez á tratar á los contribuyentes con la moderacion debida, arreglandose à las ordenes é instrucciones que rigen sobre el particular y à las que puedan acordarse en lo suce

Tarragona, 12 de Noviembre de 1857. - Manuel

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ccidental de primera instancia del distrito de la Magdalena de

El Doctor D. Juan Manuel de Quinta, Juez tercero de paz s

Por virtud del presente hago saber, que presentada en concurso voluntario la testamentaría del Sr. Marques del Arco Her moso por sus herederos, he mandado en 43 del corriente se convoque á junta general de acreedores para el dia 40 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, con el objeto de nombrar síndicos y tratar de otros particulares concernientes al juicio; y en su consecuencia cito, llamo y emplazo todos los que se crean con derecho para que concurran á dicho acto acompañados de los respectivos títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario y de que s no comparecen les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Sevilla á 46 de Noviembre de 4857. - Juan Ma uel de Quinta.—Por mandado de S. S., Pablo María Olave.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, y Escribanía numeraria del Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca pública subasta una casa situada en esta corte y su calle de la Comadre, señalada con los números 3 antiguo, 54 moderno de la manzana 57, que tiene de sitio 2.790 piés cuadrados, y se halla tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel de Mendieta en la suma de 465,428 rs. vn., y para su re mate se ha señalado el dia 12 de Diciembre próximo, á las doce del mediodía, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte-

Á voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del se ñor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano del número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se saca de nuevo á pública subasta una casa y tres terrenos colindantes con la misma, situados extramuros de la puerta de Bilbao de esta corte, á la izquierda de la carretera general entre esta y el camino que desde el portillo de Fuencarral va á unirse con dicha carretera y sitio llamado de la Noria de Monteleon: forma el área de la casa un cuadrilátero que comprende 20.696 piés cuadrados y 406.426 piés los tres mencionados terenos; habiendo sido tasado todo por D. Joaquin María Vega y Marge, Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, en la cantidad de 489.304 rs. vn., representando 228.834 el valor de la casa y terreno sobre que existe y 260.470 reales el de los tres terrenos colindantes.

El remate de dichos bienes se verificará el lúnes 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia del referido Sr. Juez de primera instancia, sita en el piso bajo de la Territorial en esta corte; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio ó valor dado á los expresados

Madrid, 21 de Noviembre de 1857. = Antonio Herrero.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada del infrascrito Escribano, fecha 42 de este mes, dictada en el expediente de abintestato y concurso de acreedores que pende en este Juzgado por fallecimiento de Juan Rosado, vecino que fué de Aranjuez, á peticion de dichos acreedores se ha mandado vender en pública subasta y rematar en el mejor postor los bienes que á continuacion se expresan, sitos unos en Puerto Lápiche y otros en Madridejos, celebrándose remate simultáneamente en este Juzgado y ante el de paz de Puerto Lápiche y de primera instancia de Madridejos el dia 23 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación á los

Bienes en Puerto Lápiche.

siguientes

Uua casa-parador situada en la villa de Puerto Lápiche en la arretera de Andalucía, linda otras de Roman Elipe y heredero de Mamerto Sanchez: valorada en 77.000 rs.

Una era de pan trillar en dicha poblacion, camino de Consuegra, linde herederos de D. Bernardo Buitrago: valorada en

Bienes en Madrideios.

Una tierra de siete fanegas y ocho celemines para trigo, sitio de las Sierras, Gervasio Ribera y Bernardo Doral, en 245 rs. Una casa-quintería en el mismo término y sitio, con pozo y

era empedrada inmediatos, linde el Arroyo de Valdeyerro, en Otra tierra de 20 fanegas para trigo en dicho término, linde camino de Valdezarza, el arroyo de Fumelo y tierra de Nicolas

Rosell, en 700 rs. Otra tierra de 45 fanegas, sitio de Valdeyerro, linda el ca-

mino v Juan Duran, en 345 rs. Una labor compuesta de seis pedazos de tierra, sitio de la Cerbalera, con la mitad de una tierra, linde por todos costados Niolas Rosell y solar de una quintería, en 1.665 rs.

Otra de cinco fanegas para trigo en las Sierras, linde Nicolas Rosell y arroyo Fumelo, en 435 rs.

Otra de siete fanegas en dicho sitio, linde herederos de Tomas Mora v tierra de Juan Rosado, en 252 rs. Siete suertes de tierras en la Cerbalera, de tres fanegas cada

una, linde Genaro Gomez Rico, Félix Castillo, el Chaparral, y Doña Consuelo de Nueros, en 4.972 rs. Otra de ocho fanegas en las Sierras, linde camino de la casa García y D. Leon Escalona, en 296 rs.

Otra de seis fanegas, camino de Cebrian, linde herederes de María Teresa Gallego y los de Vicente Mallorga, en 276 rs. Otra en dicho sitio, linde herederos de Matías Prieto, y viula de Antonio Gomez Rabadan , en 410 rs.

Otra de nueve fanegas, camino de Cebrian, linde Guillermo García, en 243 rs.

Otra de ocho fanegas, sitio que la anterior, por el carril del Pozo, linde cerro de las Tobas, en 760 rs. Otra de seis fanegas, camino de Cebrian, linde herederos de

sidoro Martin y Joaquin Bernardo, valorada en 276 rs. Ademas se venden varios muchles y ropas en Aranjuez, ante el Juez de paz, el mismo dia y hora. Quien quisiere hacer pos-

tura acuda á los sitios y dia designado. Chinchon, 14 de Noviembre de 1857. = Manuel Baquero. = Por mandado de S. S., Nicolas Segovia.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz Juez de primera instaucia del distrito de Lavapiés de esta capital, se sacan á pública subasta varios fincas rústicas y urbanas embargadas en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Antonio José de Acha contra D. Joaquin Tutor, como padre, fiador y principal pagador de su hijo D. Antero, sobre pago de 33.000 rs. de principal, costas causadas y que se causen; las uales se hallan sitas en el pueblo de Aldealpozo, partido judicial de Agreda, en la provincia de Soria, y su tasacion es la si-

zuela de la Fragua, que linda á Saliente corral de Isidro Cacho; Abrego, dicha calle; á Regañon, dicha plazuela de la Fragua; á Cierzo, medianía de Antonio Millan: tasada en la cantidad de 4.704

Una heredad en los Alvares, de segunda clase, de una yugada 340 varas; linde á Norte camino de Valdepeña; Sur, Doña Paula Delgado; Este, Rafael Diez; Ooste, Clemente Orte: vale Otra en dicho término, de segunda clase, de una yugada,

res cuartas y 290 varas: linda á Norte, camino de Valdepeña; Sur, con Cipriano Dominguez; Este, Cabriada; Oeste, Rafael Diez: vale 474 rs. con 28 mrs. Otra en el término de Fuente de la Peña, de segunda clase, de

res yugadas, tres cuartas y 528 varas; linda á Norte camino de Valdepeña; Sur, tierras de Cabriada; Este, con Isidoro Gomez, Deste, con Emeterio Llorente: vale 376 rs. y 8 mrs. Otra término de Rebollejo, de tercera clase, de cuatro yuga-

das, dos cuartas, 576 varas: linda á Norte monte del pueblo; Sur, Senda del Sevillano; Este, Fernando Orte, Oeste con id.: vale

Otra en dicho término, de tercera calidad, de una yugada y 4 varas: linda á Norte monte del pueblo; Sur, Rafael Diez; Este monte del pueblo, Oeste, pasto comun: vale 30 rs. 24 mrs.

Otra término de la Peñuela, de tercera clase, de tres cuartas, linda á Norte con Ribazo; Sur, camino de Carramuelas; Este, con ierras de Sorobega; Oeste, Cabriada: vale 26 rs. 26 mrs. Otra en dicho término, de tercera clase, de tres cuartas: lin-

da al Norte monte del pueblo; Sur, camino de Carramuelas ; Este, Antonio Fernandez; Oeste, capellanía del Royo: vale 30 rs. Otra en las Masillas, de segunda clase, de una yugada: linda i Norte monte del pueblo; Sur, camino de Carramuelas; Este, Clemente Orte; Oeste, camino de Carramuelas: vale 420 rs.

Otra en Vallejuelo, de segunda, de tres cuartas: linda á Nore senda del monte; Sur, camino de Carramuelas; Este, Cabriada; Oeste, con dicho camino y senda: vale 102 rs. Otra en dicho término, de tercera clase, de una yugada, 628

varas: linda á Norte senda del Sevillano; Sur, camino de Valdepeña; Este, con Cabriada; Oeste, con D. Judas Cabriada; vale 36

Otra en los Poyos, de segunda clase, de una yugada, dos cuartas y 678 varas: linda á Norte con una cordillera; Sur, con otra id.; Este, con tierras de Cabriada; Oeste, con Santos Orte: vale 254 rs. 28 mrs. Otra en Valiendo, de segunda clase, de dos yugadas, una

cuarta y 200 varas: linda á Norte Lastra de Valoado; Sur, Lastra Llana; Este, Antonio Millan: Oeste, Julian Lenguas: vale 227 Otra en los Arenales, de tercera clase, de cinco yugadas

una cuarta : linda á Norte camino Curato del Pueblo; Sur, Antonio Dominguez; Este. Doña Juliana Cabriada; Oeste, Pedro la Seca: vale 262 rs. y 47 mrs. Otra en Casa Goniara, de tercera clase, de una yugada, una

cuarta y 368 varas; linda á Norte con dos de Cabriada; Sur, Antonio Dominguez; Este, Rafael Diez; Oeste, Cabriada: vale 97

Otra en Hoyo Bajero, de primera clase, de tres cuartas y 688 varas : linda á Norte tierras de Cabriada ; Sur, con la carcetera Este, Mamerto García, Oeste, Julian Cacho: vale 237 rs. Otra en Hoyo Somero, de primera clase, de dos yugadas, tres

ruartas y 561 yaras : linda á Norte acequia de los Hoyos : Sur carretera: Este y Oeste, Julian Cacho: vale 694 rs. y 44 mrs. Otra en el Bajo del Calvario, de segunda clase, de dos yu gadas y 247 varas: linda á Norte senda de la Huerta; Sur, carretera : Este , tierras de Lolabega : Oeste , Rafael Diez : vale 337 reales v 46 mrs.

Otra en el Becuenco, de tercera clase, de tres yugadas, do cuartas y 621 varas: linda á Norte camino de Tajahuerce; Sur, Lastra; Este, Antonio Hernandez; Oeste, Cabriada: vale 443 rs. Otra en dicho sitio, de tercera clase, de una yugada, una marta y 454 varas: linda al Norte camino de Tajahuerce; Sur y Este, Cabriada; Oeste, Antonio Fernandez: vale 63 rs.

Otra en dicho sitio, de tercera clase, de dos cuartas y 700 caras, finda á Norte camino de Tajabuerce, Sur., Ribazo, Este Cabriada; Oeste, Julian Cacho: vale 33 rs. Otra en dicho sitio, de tercera clase, de dos yugadas: linda á

Norte Cabriada; Sur, camino de la Acequia; Este, Clemente Orte; Deste . Antonio Millan: vale 90 rs. Otra en el rio de la Coria, de tercera clase, de dos cuartas y 640 yaras: linda á Norte Antonio Dominguez: Sur. Lastra: Este

rio de la Coria: Norte, Doña Paula Delgado: vale 48 rs. v 28 Otra en Valdelapica, de tercera clase, de dos cuartas y 46 varas: linda á Norte camino de Tajahuerce; Sur, Lastra de la

Pica; Este, Cabriada; Oeste, Doña Josefa de la Peña: vale 32 rs. Otra en Valdelacequia del Valladar, de segunda clase, de dos yugadas y 620 varas: linda á Norte acequia del Valladar; Sur, camino de Tajahuerce; Este, Clemente Orte; Oeste, Antonio Millan: vale 344 rs. y 24 mrs. Otra en la acequia del Valladar, de segunda clase, de tres

vugadas y 360 varas, linda á Norte acequia del Valladar; Sur camino de Tajahuerce, Este, Rafael Diez; Oeste, Clemente Orte-

Otra en los Cuadrillos, de primera clase, de una vugada, una cuarta y 318 varas: linda á Norte Carrera; Sur y Este, Rafael Diez; Oeste, Clemente Orte: vale 236 rs.

Otra en dicho sitio, de primera calidad, de dos cuartas y 630 varas: linda á Norte, Juan Lúcas: Sur, Cabriada: Este, Clemente Orte; Oeste, Juan Lúcas: vale 420 rs. Otra en el Mazo, de segunda calidad, de dos yugadas y 20

varas, v linda á Norte la dehesa; Sur, acequia de los Cuadrillos, Este, Cabriada: Oeste, Clemente Orte: vale 281 rs.

Otra en dicho sitio, de segunda clase, de una yugada, una cuarta y 275 varas: linda á Norte dehesa; Este, Horobega; Sur, acequia de los Honares; Oeste, tierras de Cabriada: vale 493 rs. Otra en la Lerma, de segunda clase, de tres yugadas, una cuarta v 366 varas: linda á Norte, Fernando Orte; Sur, Centenares de la Pica; Este, Cabriada; Oeste, tierras de id.: vale 622

Una era con su cerca de piedra, de tercera clase, de una cuarta y 355 varas: linda á Norte era de Antonio Dominguez; Sur. calle Real; Este, con otra calle, y Oeste con otra de Anto-

nio Millan: vale 240 rs. Cuya venta tendrá efecto en esta corte en el Juzgado de Lavapiós, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, y en la villa de Ágreda el dia 3 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, adjudicándose cualquiera de las fincas al mejor

Lo que se hace saber al público para que llegue á su noticia v efectos consiguientes.

Madrid, 30 de Setiembre de 1857.-Santiago Meneses. 4505

D. Ignacio Cortils Vidal, Juez de primera instancia del partido de Mahon. Hago saber, que en unos autos seguidos en dicho Juzgado y

oficio del Escribano infrascrito ha recaido la sentencia siguiente: «Mahon, 30 de Octubre de 1857,=En el pleito ordinario que en este Juzgado de primera instancia ha pendido y pende, entre partes, de la una Clara Ferrer y Corantí, viuda de Juan Llubera, vecino de esta ciudad, y sus hermanos Juan y María Ferrer y Corantí, vecinos de Barcelona, representados por su Procurador D. Diego de la Torre; y de la otra María Ferrer y Pomar en nombre propio y en el de administradora testamentaria de su hermana, demente, Marta Ferrer y Pomar, vecinas de Ciudadela, representadas por el suyo D. Francisco Ponsetí, y los ausentes Juana Ana Ferrer y Corantí, Juan Ferrer y Pax, José Ferrer y Camprecios, Sabina Más y Ferrer; Juan, María, Francisca, Ángela y Antonia Sastre y Ferrer; Miguel, Maria Mariana y Marta Mercadal y Ferrer, y Clara Ferrer y Pomar, todos naturales de dicha Ciudadela, representados por los estrados del Juzgado en su rebeldía, solicitando los tres primeros el reintegro de la dote y demas derechos dotales, con sus frutos é intereses, que su madre, Clara Coranti y Hernandez, de quien son herederos abintestato en union de su otra hermana e hija respectiva la citada Juana Ana Ferrer y Corantí, ausente en ignorado paradero, trajo á su padre y marido comun Pablo Ferrer y Pomar, hermano de las demandadas presentes, cuando su matrimonio; á cuyo reintegro pretenden los demandantes venir los últimos obligados como otros de los herederos propietarios de María Pomar y Alzina, su madre y abuela respectiva, en virtud del último testamento que esta dispuso, y á motivo de la donacion causa matrimonial que la misma hizo para despues de su muerte á su referido padre é hijo tambien respectivo Pablo Ferrer y Pomar, entre otras cosas, de ocho cuarteras tierra del predio de su propiedad llamado Son Aparets, únicos bienes dejados por el último, responsables á la dote mencionada, y que usufructúa la consabida demente Marta Ferrer y Pomar. hija y hermana respective, en fuerza del consabido testamento materno. Á lo cual se opone la indicada María Ferrer y Pomar, en el concepto que usa, alegando ser nula la citada escritura de donación por no haber intervenido en ella el marido de la donadora Juan Ferrer, su padre, careciendo ademas de la toma de razon en hipotecas; y que áun cuando fuese válida debian los demandantes escutir los bienes dejados por su autor ántes do acudir contra los de terceros poseedores; y que la escritura de renuncia de la misma donacion, presentada últimamente en autos, que obra al fólio 456 vuelto, intervenida por dicho Juan Ferrer, marido de la donadora, léjos de ratificar la donacion, la renuncia expresamente, dándola por nula y de ningun efecto, y

Una casa sita en Aldealpozo en la cadle de Santa Ana y pla- I siendo válida la tal renuncia, no existiera la donacion, cuendo no siéndolo tampoco podrá tener la virtud de ratificar ó dar fuerza á la prenotada donacion, en cuyo caso esta sería como si no existiera. Reproducen ademas que la misma donadora María Pomar en su citado testamento prohibe á todos sus herederos (entre los cuales se cuentan los demandantes) que nada reclamen de su herencia, sea cual fuere el título, durante el tiempo del usufructo conferido por la misma á su citada hija demente Marta

> Vistos los escritos de demanda, contestacion, réplica y dúplica, con los alegatos de bien probado, los documentos presentados en autos y demas digno de verse y atenderse:

Ferrer v Pomar.

Resultando ser indudable que la Clara Corantí y Hernandez, madre de los demandantes, cuando su matrimonio con su padre y marido respective Pablo Ferrer y Pomar, trajo un dote de 4.920 libras y 47 sueldos, moneda del pais, en valor de ropas, alhajas, muebles y dinero efectivo, y unas casas con patio y huerto en Villa-Cárlos, justipreciadas en 4.000 libras de igual moneda, cuya dote aumentose por el marido en 300 libras de la propia moneda, segun resulta del documento dotalicio otorgado ante el Notario D. José Seguí y Costabella, dia 4.º de Abril de

1815, que obra á foja 46 vuelta: Resultando que María Pomar y Alzina, madre de las demandadas presentes, hizo donacion causa de matrimonio, entre vivos, válida pero despues de su muerte y de la de su marido Juan Ferrer, á su citado hijo Pablo Ferrer y Pomar para el ca o de que este lo efectuara con la mencionada Clara Corantí y Hernandez, madre de los demandantes, de ocho cuarteras tierra de pertenencia del predio Son Aparets, comprendidas las casas del mismo y la mitad del ganado existente en él, con otras obligaciones que contrajo á favor del propio su hijo segun es de ver de escritura otorgada en poder del Notario D. Constantino Benejam, de Ciudadela, dia 4 de Enero de 1813, que registra el folio 51 de estos autos.

Considerando que la falta de toma de razon en la Contaduría de Hipotecas que se nota en la anterior escritura, no es motivo suficiente para invalidarla; y que áun cuando pudiese en algo desvirtuarla, la no expresa autorizacion de la misma por el marido de la donadora, quedaria ratificada y firme por [el documento de renuncia que con intervencion suya otorgó despues el donatario en 10 de Sefiembre de 1821 en poder del Notario D. Jáime Sastre que obra al folio 456 v.º, sin que obste el decir que, siendo válida la última, seria de ningun efecto la donacion, pues que no habiéndose cumplido por parte de la María Pomar las condiciones bajo las cuales renunciara su hijo Pablo Ferrer y Pomar la expresada donación, segun puede verse por el testamento que dispuso muchos años despues, en fecha 30 de Junio de 1853 por ante el Notario Sastre, ya referido, bajo del cual falleció dia 27 de Enero de 4855, que ocupa el folio 37 v.º, tendriamos que, no obstante de la citada renuncia, debe considerarse firme dicha donacion corroborada y ratificada con el asentimiento expreso de la donadora y su esposo en la propia escritura de renuncia, quedando esta tan solo invalidada desde que la madre infringió con su citada disposicion testamentaria las obligaciones que la misma se impusiera al aceptar la propia renuncia:

Considerando ser insolvente la herencia de Pablo Ferrer y Pomar, pues no se ha justificado que éste dejara bienes propios, y que aunque no lo fuera, no por esto dejarian de estar en su derecho los demandantes, como sucesores intestados de su madre y esposa respective Clara Corantí y Hernandez, para repetir el reintegro de la dote de que se trata sobre las tierras donadas á aquel por su madre, y que hoy detenta la Maria Ferrer, demandada, sin la prévia excusion alegada por ésta de los citados bienes propios de dicho Pablo Ferrer, pues que la madre de éste no podia despues de la donacion gravar aquellas por ningun concepto, ni ménos legarlas en usufructo, y sí solo disponer de ellas en los términos contenidos en la expresada escritura de renuncia cuando ésta pudiese subsistir en su fuerza, sin que tampoco pueda servir de nada la inaplicable especie en el caso presente de que aquello seria atacar á los demandados como terceros poseedores:

Considerando que los demandantes han probado bien y cumplidamente su acceion, y que la demandada que ha comparecido en este juicio no ha hecho lo propio con las negativas y excepciones que opusiera á la pretension de aquellos;

El Sr. D. Ignacio Cortils Vidal, Juez de primera instancia de esto partido, falla, sentencia y declara que debia condenar, como condena, á las hermanas María y Marta Ferrer y Pomar y demas demandados ausentes, arriba descritos, á que entreguen y paguen de los bienes que detenta la primera, procedentes de su madre la donadora María Pomar, á los demandantes Juan, María y Clara Ferrer y Corantí, en concepto de herederos intestados, en union con su hermana ausente Juana, Ana Ferrer y Coranti, de su madre Clara Corantí y Hernandez, las tres cuartas partes que les corresponden de la expresada dote de 1.920 libras y 17 sueldos, moneda del país, que en justiprecio de ropas y demas referido, llevó la última á su marido y padre respective Pablo Ferrer y Pomar, con las tres cuartas partes de lo que en el dia acaso valiere ménos de las 4.000 libras de la propia moneda en que fué avaluada la casa de Villa-Cárlos, que tambien le trajo en dote, y su espectante del escreix ó sea aumento dotal que el mismo Pablo Ferrer le hiciera en virtud del citado documento dotalicio, con los frutos de todo ó intereses al 3 por 100 vencidos y no satisfechos desde la interposicion de la demanda, siempre que basten á cubrir dichas cantidades los bienes donados en la citada escritura de donacion de 4 de Enero de 1813, condenando ademas á los propios demandados al pago de todas las costas judiciales que adelantara tambien la expresada Maria Ferrer y Pomar de los mismos bienes que detenta y usufructúa su referida hermana de-

Publíquese esta sentencia en el diario de esta ciudad, en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á tenor de lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de los demandados rebeldes cuyo paradero se

Y por este su fallo, definitivamente juzgando, así lo proveyó, nandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fe = Ignacio Cortils Vidal.=Jaime Villalonga, Escribano.»

Y para que conste y se publique por medio de la Gaceta de Madrid libro el presente en Mahon á 2 de Noviembre de 1857 .--Ignacio Cortils Vidal.—Por su mandado, Jáime Villalonga, Es-

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS

PROVINCIAS. BADAJOZ, 10 de Noviembre.—Se espera de un mo-

nento á otro, de su expedicion á los pueblos de su obispado, al Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo. (Diario.)

BARCELONA, 17 de Noviembre.-Ignoramos si será or la cuestion de ensanche, ó por otras causas, que de algunas semanas á esta parte se trabaja en la medicion de los paseos y terrenos de las afueras de esta capital. Las banderolas que primeramente se colocaban en las inmediaciones de la estacion del ferro-carril del Centro, y despues en el paseo de la Explanada, hace algunos dias han aparecido en el paseo de la Rambla.

Hemos tenido ocasion de ver las comunicaciones con que los Sres. Capitan general, Gobernador de la provincia y Alcalde-Corregidor tuvieron á bien contestar á los atentos oficios que les fueron dirigidos por el señor presidente de la sociedad dramática que funciona en el teatro del Circo barcelonés, ofreciéndoles respectivamente los títulos de presidente, vicepresidente y socio protector de la misma. En dichas comunicaciones, al manifestar las referidas Autoridades que tienen á bien aceptar los citados cargos, lo hacen en los términos más finos y lisonjeros para la expresada sociedad.

En la ciudad de Tortosa va á publicarse desde el dia 22 del corriente un diario que, segun el prospecto que tenemos á la vista, se ocupará de los intereses materiales del pais y de todo cuanto pueda contribuir á su prospeidad y engrandecimiento

BALAGUER, 43 de Noviembre.—Las fiestas de nuestro Santo Patron que acabamos de pasar, han sido este año célebres por las grandes funciones de iglesia y muchas liversiones públicas que ha habido. Si bien en un principio se habia presentado nublada la atmósfera y con abundante lluvia en la antevigilia, Dios, escuchando benigno las oraciones de los que le pedían buen tiempo para gozar de ellas, permitió que se despejase de un todo despues, y continuase limpio y sereno en los tres dias que este año han durado; así es que la concurrencia ha ido tan numerosa cual nunca. La iglesia estaba cuajada de gente durante la Misa mayor, y los bailes del entol-dado fueron tan animados, que solo en el segundo dia contamos unas 1.500 á 1.700 entradas, habiendo reinado en ellos la mayor alegría y expansion. Tuvimos el gusto de ver entre nosotros al muy ilustre Sr. Gobernador civil de esta provincia con toda su familia, sintiendo mu-

cho que se marchase á la mitad de las fiestas. El tiempo continua muy bueno, por lo que la abundancia de la siembra que se ha hecho este año, parece

GERONA, 17 de Noviembre.—Tuvimos el gusto de ver en el dia de ayer muy concurrido y bastante animado por la mañana el paseo de bajo de los porches de la plaza de la Constitucion, verdadero paseo de invierno de nuestros elegantes. La brillante música del regimiento de Guadalajara tocó escogidas piezas de música.

Hace dos dias que estamos experimentando un intenso frio, impropio de la estacion, obligándonos á coger

las ropas de invierno. Ayer estuvo de paso en esta ciudad un batallon de cazadores que se hallaba de guarnicion en Figueras.

MALAGA, 17 de Noviembre.—Tenemos entendido que el miércoles, vispera de los dias de S. M. la Reina, se colocará su retrato en el balcon principal de las Casas capitulares, descubriéndose á las doce con las solemnidales de costumbre.

Sabemos que se está fabricando el puente nuevo de hierro que debe echarse sobre el Guadalmedina por frente la Alameda, y que costeará el comercio. Parece que se hace de modo que ni imposibilite en su dia la canalizacion, ni quede el puente inútil por ella. Esta es una

Pero mejor es la que sigue:

Gerundense.

Hemos oido decir que acaso ántes de fin de año se remitirán al Gobierno los estudios sobre la canalizacion del Guadalmedina hechos nuevamente. Que quedará en virtud de ellos una grande arteria de comunicacion ó alameda, y que se destinará á las obras ciertos fondos, y ademas el producto de la parte de terrenos que pueda venderse para solares. (Avisador.)

VALENCIA, 20 de Noviembre. - El ferro-carril valenciano avanza rápidamente á empalmar con la línea madrileña. Ayer se abrió á la circulacion de los trenes el trayecto de Játiva á Alcudia de Crespins, y miéntras el pais entra en posesion de esta mejora, la empresa, arros-trando las dificultades del terreno que aun la separa de la meta que se ha propuesto alcanzar, prosigue con acti-vidad las importantes obras que han de llevar las locomotoras hasta Almansa, donde, como todos saben, acaba de llegar el ferrro-carril de la corte. El trayecto que resta desde Alcudia á aquella ciudad está erizado de dificultades; pero la actividad y la decision triunfarán muy pronto de ellas, y está próximo el dia en que Valencia vea llegar á su estacion los trenes directos de la capital de la Monarquia. Entretanto la distancia que hay que andar en diligencia queda reducida á siete leguas escasas y el viaje á Madrid puede hacerse en 49 horas.

Para que nuestros lectores puedan formar concepto del trozo de camino que acaba de ponerse en explotacion, haremos de él una sucinta reseña, valiéndonos de los datos que á este efecto nos hemos procurado.

En el trayecto de Játiva á Alcudia de Crespias hay las siguientes obras de fábrica: Un puente de 200 piés de luz y de un solo tramo, con

bastidor de hierro. Otro de 30 piés de luz, de un solo tramo y del mismo sistema.

Un ponton.

Ochenta y ocho alcantarillas. Once pasos á nivel.

Una estacion. La via arranca á un kilómetro 11 metros de la estacion de Játiva, dejándose á la izquierda la ciudad, que ofrece un golpe de vista pintoresco desde el empalme de la via, y pasa rozando una quinta del Sr. Marques de Montartal, en cuyas inmediaciones se construirá una

gran estacion para el servicio de los trenes de la corte. El camino sigue paralelo á la falda de la montaña, pasando inmediato al pueblo de Novelé y junto á la casa y jardin que en el mismo posee el Sr. Conde de Castellá, despues de atravesar una feracisima campiña sembrada de pueblos y caserío , deja á la derecha el elegante pala-cio del Sr. Marques de Bellisca, y cruza el rio Montesa por medio de un magnífico puente de 200 piés de luz y 87 de

altura sobre el cauce. Esta obra es verdaderamente majestuosa, y mirada desde el cauce del rio ofrece el aspecto más imponente. Los estribos, labrados con esmero, se elevan como dos torres gigantes á uno y otro lado del cauce, y sostienen el ligero y elegante tramo de hierro que cruza el rio como

una faja de púrpura. La via sigue á traves de la huerta de Cerdá y de la Torre de los Frailes por un terraplen de 24 piés de altura, y en el promedio se cruza el camino que conduce de Cerdá á Anahuir por un ponton con boveda de 12 piés de luz, construido de ladrillo y sillería: corta luego una colina por medio de un desmonte de 15 piés de altura, en arcilla; atraviesa parte de la huerta de Ayacor, y cortando en curva la colina, donde está situado el calvario de dicho pueblo, á una altura de 40 piés, pasa por el rio de los Santos por un puente de hierro de 30 piés de luz, y entra en el desmonte de Alcudia de Crespius, abierto a 18 piés en roca calcárea, donde está situada la estacion.

Este edificio es elegante, espacioso, y su forma difie-

re de la que vemos usada en el resto de la línea. Como se ve, el movimiento de tierras en este trayecto ha sido considerable; ha subido á la cifra de 632,000 varas cúbicas. En la huerta de Cerdá, en una extension de un kilómetro y medio, la altura media del terraplen es de 24 piés, y el mencionado desmonte de Ayacor, altura máxima de la via, está abierto en curva y tiene 400 metros de longitud.

En este trayecto se han empleado dos sistemas de via. Desde el empalme de Játiva hasta el rio Montesa el de doble T, igual al sentado en el camino de Valencia á Játiva; y desde Montesa á Alcudia de Crespins el sistema americano. Las rasantes son fuertes á causa de la progresiva desnivelacion del terreno desde Játiva á Alcudia razon por la que no se les ha podido dar una pendiente menor de uno por 100.

Todas las obras de fábrica son de ladrillo y sillería, y las alcantarillas con bóveda y sólidamente construidas.

El pais que atraviesa el camino es feracísimo, y la expropiacion ha sido por consecuencia muy costosa, elevándose á la cifra de 40.000 duros. Á uno y otro lado se extiende una huerta dilatada, pintoresca y bien dotada de aguas. Las principales cosechas son el trigo, el maiz y las hortalizas de todo género, y el terreno está sembrado de moreras y árboles frutales de toda especie. El camino atraviesa los términos de Novelé, Anahuir, Vallés, Cerdá, Torre de los Frailes, Ayacor y Alcudia, y la vista de todas estas poblaciones contiguas á la via, y de las muchas que se descubren en lontananza, contri buye á amenizar el paisaje y á hacer este trayecto uno de los más pintorescos de la línea.

Anteayer se hizo en el ferro-carril la prueba de una nueva locomotora, á la cual la Direccion de la sociedad ha dado el nombre de San Vicente Ferrer, tan popular en este pais. Esta máquina, la de más fuerza y mejor construida que existe hoy en los ferro-carriles españoles, segun hemos oido á personas competentes, llevó hasta Alcudia un pequeño tren en el que iban los Directores de la empresa y los Ingenieros del Gobierno. Su llegada á la estacion de Alcudia causó á los habitantes de aquel pueblo la sensacion de asombro y alegría que produce esta maravilla de la mecánica cuando se ve por primera vez: los expedicionarios visitaron las principales obras del camino que se debia abrir al dia siguiente y las que se construyen más arriba, entre las cuales llama la atencion el gran terraplen de la huerta de Alcudia, que consta de 110.000 varas cúbicas y en el que trabajan actualmente 900 operarios. La salida del tren para regresar á Valencia fué saludada con vítores y aclamaciones de una inmensa muchedumbre procedente de los pueblos

Ayer á las once y media recibió corte el Capitan general; las bandas y músicas de todos los cuerpos de la guarnicion tocaron durante el acto; una numerosa concurrencia ocupaba la plaza de Santo Domingo Durante el dia se hicieron las salvas de ordenanza.

Спіva, 18 de Noviembre.—La cosecha del vino puede considerarse una tercera parte ménos que la de otros años, á causa de las heladas del mes de Abril y de la enfermedad reinante. La de algarrobas y panizo han sido

completas. La de aceite se presenta bien por ahora. Tambien aquí hemos tenido estos dias abundantes lluvias, lo mismo que en esa.

Cocentaina, 48 de Noviembre.-La con razon célebre feria que anualmente tiene lugar en esta villa en los ocho primeros dias del presente mes, no ha estado en este tan concurrida como en los anteriores; razon por la cual hemos oido quejarse á muchos vendedores de ha-

ber hecho poco negocio. Los tratantes en caballerías las han vendido á muy buenos precios, en particular las famosas mulas que se recrian en este pueblo y en los circunvecinos y que se sacan todas para Madrid.

En estos días hemos tenido ocasion de ver trabajar á la compañía de cuadros vivos y acróbata dirigida por Mr. Merli, la cual ha llamado mucho la atencion per les bien ejecutados cuadros que ha presentado, y en particular los juegos icarios y acróbatas.

En este año agrícola (que , como V. sabe , comienza en 4.º de Noviembre) se repiten las lluvias de una manera extraordinaria. Por no poderse entrar en los campos no solo no se ha comenzado la siembra del trigo, sino que los panizos no se han acabado todavía de recoger. La cosecha de este año ha sido mediana, pero los vinos buenos como nunca, dulces en lo general y de excelente

He visto algunos tan tintos como el célebre de Alidancia de la siembra que se ha hecho este año, parece cante. La razon de estas mejoras consiste en los buenos dará á su tiempo una de las mayores cosechas. (Corona.) precios á que se venden hace dos ó tres años, y que per nes, que no podian alcanzar con los precios á que ántes

Los precios de las cosechas son: Trigo, à 21 rs. barchilla. Maiz, á 14 id. Vino, de 12 á 14 id.; para quemar á 10. Aguardiente, á 38 id. Aceite, á 50 id. (Diario mercantil.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MAparis, 21 de Noviembre de 1857.—Las pérdidas experimentadas con motivo de la explosion del almacen de pólvora en Maguncia se valúan en un millon de florines. El número de muertos asciende á 29 y 400 el de los heridos. De los últimos, 95 son austriacos y 74 prusianos.

Otro. Irun, 21 de Noviembre de 1857.-Con fecha 19 del presente mes escriben de Marsella que han subido de precio los cereales, mejorando el de otras mercancías. En Constantinopla aumentan los cambios, pero hay grande carestía de viveres. Que en dicho punto se prepara por una comision un dictamen de revision de aduanas. Que redactan en los Divanes de provincias un memorandum para dirigirlo á las demas Potencias, y que Reschid-Bajá enviará refuerzo á la Silistria.

Dicen tambien que la flotilla Bassorah se compondrá de 11 grandes buques y 10 cañoneras.

Que hay agitacion en Thesalia.

Que en Maguncia destruyó el polvorin velado muchos edificios, una iglesia y mas de cien personas muertas y porcion de heridos.

Que en Lóndres excitan varios periódicos á Lord Palmerston à tomar aptitud hostil con el Rey de Nápoles por la prision de los maquinistas de Cagliari, y que apesar de la suspension de pagos de muchas casas de Lóndres, se mantienen firmes los consolidados: que llega mucho oro, y esperan más.

De París escriben que ayer, con motivo de los dias de la Reina, fueron muchos españoles de distincion á la Embajada de Malmaison. Que en la próxima semana saldrá para Roma la Reina Madre Doña María Cristima, y en fin, que carece de fundamento el rompimiento de la Francia con Turquía.

El Times publica ya su correspondencia particular y los despachos oficiales concernientes á los acontecimientos que se han verificado en la India. Las cartas de Calcuta describen el efecto que ha producido la toma de Delhy en los indígenas, sin ocultar lo que falta por hacer para restablecer el órden en el resto del pais. La resistencia de dicha ciudad fué la que debia esperarse de 25,000 hombres, que ignorando la disciplina europea, y disponiendo de un material de guerra considerable, dirigian sus tiros con extraordinaria habilidad; pero la evacuacion de la plaza despues del atrevido asalto del reducido ejército inglés, lo desorganizó completamente, y sus pérdidas no han sido tan considerables como se creia por hallarse preparados á abandonar la ciúdad. Se veia, segun manificstan los testigos de aquella escena, una muchedumbre no interrumpida de hombres y animales que abandonaban sus hogares, y gran parte de los habitantes salian sin obstáculo por las mismas puertas por donde los ingleses entraban á tomar posesion de Delhy. La captura del Rey y de sus hijos, el terror de los insurgentes en su huida, demuestran claramente que las escasas fuerzas que Inglaterra tenia en la Presidencia y los socorros indígenas de Punjab han bastado para terminar la lucha.

Tan importante acontecimiento ha hecho que se concentre el interes de la guerra en el Sud-Este del pais, y particularmente en Uda, que recientemente anejo á las posesiones inglesas, encerraba en sí mismo el foco de desórdenes sin número, á los que la insurreccion del ejército de Bengala ha dado mayor ocasion de desarrollarse. No es esto decir que la poblacion y el ejército de Bengala sean más temibles que los vencidos en Delhy, puesto que no se cita, ni en Lucknow ni en las demas ciudades de esta parte de la India, un solo caso de combate con arma blanca sostenido por los indígenas.

Basta, por último, tener en cuenta la defensa tenaz de la Presidencia y la llegada de 2,500 hombres hasta los muros de la plaza sitiada para calcular la resistencia que la insurreccion ha de oponer á las fuerzas inglesas.

El Morning-Post juzga que á principios de Noviembre deben haber llegado á Calcuta tropas bastantes para destruir á los rebeldes de Uda. En todo caso la victoria queda reducida á cuestion de tiempo, y no es probable que despues de resistir la plaza tantos dias sin socorros, la Presidencia de Lucknow ceda á los cipayos cuando han llegado los socorros ingleses.

El Diario de los Debates, al narrar detalladamente la toma de Delhy, dice:

«Llegamos á la parte ménos brillante de la guerra de los ingleses en la India. Se les acusa de poco clementes, fundándose en sus propias palabras; pero sabido lo que responden á tales inculpaciones, se ve desde luego que son exageradas. En efecto, en Delhy mismo aseguran que han dejado salir á gran número de sus habitantes ántes de tocar á degüello, y manifiestan que no han degollado sino á los que tenian todavía en sus casas despojos pertenecientes á los europeos asesinados; y concluyen diciendo que desearian ver la conducta de los franceses si estos contemplaran á sus mujeres y á sus hijos quemados vivos ó bárbaramente despedazados. Invocan las leyes de la guerra en un pais salvaje; y aseguran que para darse cuenta del estado en que tales pruebas colocan el alma de los hombres más benévolos, es necesario experimentarlas personalmente.

Sin embargo, cualesquiera que sean el furor de una lucha bárbara y los horribles excesos de los que la han ocasionado, la opinion pública rechaza tales actos, y la humanidad del siglo XIX rechazaria tambien á los hombres que se regocijasen en verter la sangre de sus semejantes.»

Partes telegráficos de Turin, del 16 de Noviembre, anuncian que los elegidos definitivamente ascienden á 53, de los cuales 38 son liberales, 14 pertenecientes á la oposicion de la extrema derecha, y 1 de la izquierda. En la capital el Gobierno ha obtenido inmensa mayoría.

Dicen de Lóndres, con fecha 16 del actual, que las noticias de Nueva-York del 5 anuncian que el metálico abundaba más y mejoraba notablemente la situacion de los Bancos; la confianza renacía; los algodones estaban en alza, y el cambio sobre Lóndres era de 105 á 108.

Un suplemento á la Gaceta de Londres publica una orden convocando el Parlamento para el 3 de l El de las que falta por construir, al poco Diciembre, con objeto de discutir varios asuntos

AUSTRIA.-Viena, 13 de Noviembre.-Sabemos por conducto fidedigno que el decreto autógrafo relativo á la disminucion del ejército se publicará en el mes próximo, medida que está definitivamente resuelta. Desde ahora se conceden ya muchas licencias absolutas. (Gaceta de

Idem. 12.—Los sucesos de Servia son todavía objeto de la atencion particular de nuestros hombres de Estado. No cabe duda en que el proyecto de atentado contra el

mile á los cultivadores un esmero en todas las operacio- Príncipe Kara-Georgewitch debiera ser la señal de una insurreccion general de Servia. Se ha logrado descubrir los hilos de dicho complot en Bosnia, Herzehowine, Bulgaria y Montenegro. Los hechos tienen gran importancia para Austria, y el partido llamado nacional de Servia, que desea el establecimiento de un gran imperio en aquel territorio, comprende naturalmente la Woivodie-Servia que pertenece á Austria, y cuya anexion desea la Servia actual. El Conde Buol ha recibido despachos de Mr. de Prokesch, nuestro Embajador en Constantinopla, que descubren, segun dicen, relaciones importantes respecto del particular.

No es cierto, como se anuncia, que nuestro Embajador en Roma, el Conde Colloredo, sea nombrado para otro puesto. (Gaceta de la Bolsa.)

BAVIERA.-Munich, 14 de Noviembre.-El Conde de Ludolphe, Encargado de Negocios del Rey de Nápoles, ha vuelto á esta capital despues de larga ausencia, en calidad de Embajador extraordinario y Ministro plenipotenciario. Asegúrase que será investido con el mismo encargo en Berlin, áun cuando permanecerá en Munich El proyectado casamiento del Príncipe Real de Nápoles exige que se establezca un puesto diplomático en nuestra ciudad. (Corresponsal de Nuremberg.)

PRUSIA.-Berlin, 15 de Noviembre.-Segun las últimas noticias de Constantinopla no se ha comunicado todavía al Encargado de Negocios prusiano, Mr. de Gunlach, el nombramiento de Reschid-Bajá, ni aquel le ha visitado. El Representante ruso y el Embajador frances guardan la misma reserva. Esto, unido al anuncio de una nueva nota de la Puerta, en que reclama la ocupacion de los Principados por tropas turcas ó austriacas, causa gran sensacion en nuestros círculos políticos, y se cree que la Puerta con tal conducta obtendrá resultados opuestos á los que desea.

El Mayor Loen, Ayudante de campo del Rey, ha sido nombrado definitivamente plenipotenciario militar de Prusia en San Petersburgo en lugar del General Ruoolphi.

Hase hablado de un agente inglés que Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra en Prusia, habia enviado á los Ducados dinamarqueses para saber si sns reclamaciones eran ó no fundadas. Este agente, Mr. Ward, Cónsul inglés en Leipsik, ha formulado 30 proposiciones en que se demuestran cuáles son las reclamaciones legales. (Correspondencia particular de Havas.)

RUSIA.-San Petersburgo, 9 de Noviembre.-Segun las últimas noticias, las relaciones de Rusia con China van tomando mal aspecto. La corte de Pekin ha rehusado recibir la Embajada rusa.

El General Tchirikoff ha salido de Constantinopla en direccion á San Petersburgo. Se asegura que ántes de posesionarse del cargo que se le ha prometido en el Ministerio de la Guerra se encargará de una mision particular para Montenegro.

Han llegado á Sebastopol los buzos americanos con objeto de extraer del fondo del mar un navío de línea, ademas de otro buque, y gran cantidad de material de toda clase. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

Apuntes acerca de los empedrados de Madrid, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, D. Cárlos María de Castro.

(Continuacion.)

SEGUNDA PARTE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO.

Sin conocer préviamente y en todas sus partes la estadística del movimiento de una poblacion, es de todo punto imposible formar su sistema general de empedrados si ha de llenar como debe las indispensables condiciones de bondad y economía. Nádie podrá decir seguramente, sino á la ventura, la forma ó manera de empedrado conveniente à esta ó à la otra calle, no teniendo un exacto conocimiento del movimiento que se verifica en una ú otra y las circunstancias particulares de este mismo movimiento. No seria tampoco lógico, ni mucho ménos económico, emplear igual clase de empedrado en una calle de travesía ó de órden inferior, que en una calle principal ó de primer órden. No pareceria menos inconveniente adoptar un solo sistema para la construccion del empedrado en una calle sobre la cual el movimiento se verificase á gran velocidad y por carruajes ligeros, y en otra en que aquel fuese lento y se efectuase por vehículos pesados y pesadamente cargados.

Estas consideraciones y otras muchas, que por no ser molestos á nuestros lectores no aducimos, son las que nos han impulsado á decir terminantemente que no es posible un buen sistema de empedrados sin conocer anticipadamente la estadística del movimiento de la poblacion en que ha de aplicarse. Y siendo esto una verdad incontestable, , por qué habremos de extrañar que en Madrid el empedrado se ejecute mal y sin conocimiento de causa, se conserve peor y cueste mucho más de lo que costaria si se construyese y conservase bien, teniendo en cuenta los motivos de su destruccion? ¿ Sabe acaso hoy el Ayuntamiento de Madrid, ni le ha ocurrido á ninguno de sus antecesores en los años sin cuento que lleva de administrar los bienes del comun, investigar en qué sentido se verifica el movimiento del tráfico en el interior de la poblacion, el de los carruajes de lujo, el de las caballerías, &c., &c.? ¿ Podria decirnos tampoco qué número, por término medio, pasan de aquellos vehículos en una hora por este ó el ótro punto de la poblacion? ¿ Nos diria mejor la superficie empedrada de la corte, ya en sus calles, ya en sus plazas y paseos? Pues si á ninguna de estas preguntas pudiera contestarnos con datos feha-cientes, ¿por qué habremos de extrañar, lo repetimos, que el empedrado se ejecute mal y se conserve peor? Pero nunca es tarde para poner remedio á un mal cuando este se reconoce, siempre que haya la voluntad de hacerlo, y mayormente en el momento en que, propuestos los medios, se comprenda la facilidad y lo poco dispendioso de llevarlo à cabo: veamos, pues, si conseguimos, explanando nuestras ideas, verlas realizadas por las personas á quienes cumple esta mision.

Las noticias estadísticas que presentamos á continuacion no pretendemos que sean de una exactitud matemática; nuestro objeto es solo dar una idea de lo que debe hacerse para llegar á obtener, no debido á la casualidad y á fuerza de inútiles gastos, sino con conocimiento de causa y por efecto de un estudio de la cuestion tan lato como ella merece, un buen sistema de empedrados. La villa de Madrid comprende dentro de

sus murallas una superficie que apreciaremos en metros cuadrados de..... 7.779.025 El Retiro...... 1.437.192,9 El Botánico..... 101.658,6 de la que La huerta y convento de Atocha. 231.000,9 ocupada La Montaña del 2.705.175 Príncipe Pio.... 745.834,6 El Campo del Moro......... 189.488,0 resulta por la parte poblada..... 5.073.850 De esta superficie se halla ocupada por los edificios.... quedando para las calles y plazas un total

mos la parte comprendida por las aceras, que es de..... 206.848 resulta una superficie para la parte empedrada de la población de (1)...... 805.645 El número de edificios, segun las últimas noticias que hemos podido adquirir, es de..... El de sus habitaciones asciende próxima-9.866

mente á... El desarrollo de sus calles es de..... 300,000 185.542 mts El de alcantarillas construidas..... 43.760 mts. más ó ménos, de..... El de su perímetro murado..... 50.000 mts. El número de carruajes de servicio particular de una ó dos caballerías que rueda diariamente por la poblacion, se cal-

cula en..... (1) \acute{A} continuacion de este escrito publicamos una relacion detallada de todas las calles y plazas de Madrid, con sus longitudes, anchos, medios, superficies &c., formado por el laberioso Ayudante de término del cuerpo auxiliar de Caminos D. Joaquin Montero. De los resultados que arroja la citada relacion, se ve que habiendo algunas calles sin acera ni empedrado, la suma de estas dos partidas en total no compone la cantidad que figuramos como superficie de las calles como acur hamas que figuramos como superficie de las calles. superficie de las calles, como aquí hemos supuesto

4.500

El de carruajes de alguiler de plaza y cochera de una y dos caballerías puede regularse en unos.....

El de carros de aduana, de transporte de materiales para las obras, de mudanza de muebles, de conduccion de carnes, y los de la limpieza de dia y noche as-piedad particular y de alquiler es poco

viajar y de carga, carretas para el transporte de maderas de construccion y combustibles que entran en Madrid en

135

1.230

cada dia, puede regularse por término medio en... por último, el número de caballerías que entran en Madrid destinadas á la arriería y á la venta de verduras y otros objetos por las calles de la villa, puede apreciarse tambien por término medio en.....

Apuntadas estas noticias de la estadística general de Madrid, vamos á presentar á continuacion las relaciones que existen entre la poblacion, la superficie y longitud de las calles &c., de las capitales de Inglaterra, Francia y España, valiéndonos al efecto de los datos que nos proporciona en su extensa y luminosa memoria sobre em-pedrados el Ingeniero de Puentes y Caminos Mr. Darcy (1).

2 . ,	Lóndres.	Paris.	Madrid.				
Superficie total en metros cuadrados.	210.000.000	34.379.016	7.779.025				
Poblacion : número de almas Número de edificios.	1.924.000 260.000	1.053.897 29.526	300.000 9.866				
Desarrollo de las ca- lles y plazas en metros lineales Superficie de las ca-	1.126,000	425.000	91.008				
lles en la parte empedrada en me- tros cuadrados Superficie de las ace-	6.000.000	3.600.000	648.542				
ras en metros cua- drados Desarrollo de las al-	»	8\$8.000	206.818				
cantarillas en me- tros lineales	639.000	135.900	43.760				
Se estan construyendo actualmente en Madrid las al-							

cantarillas que faltan, y que pueden calcularse en unos 50.000 metros lineales; pero es probable que esta cifra se eleve á otra mucho mayor, porque de las antiguas existentes apénas podrá aprovecharse una muy pequeña

Darie	e lo dicho resulta que	
1.°	En Lónflres corresponden à cada habitante una superficie de En Paris de!	100 metros. 34 26
2.°	En Lóndres cada casa está ha- bitada por En Paris por En Madrid por	7 á 8 personas. 34 30 á 31
3.°	En Lóndres corresponde á cada habitante una longitud de calle igual á En Paris á En Madrid á	0,53 metros. 0,42 0.30
4.0	En Lóndres á cada casa corres- ponde una longitud de calle	4,40 metros. 15,00 9,22

De las anteriores comparaciones podemos deducir las conclusiones siguientes: que Lóndres y Paris tienen una superficie mayor que Madrid sin edificar: que en Paris las casas contienen mayor número de pisos y de viviendas que las de Madrid, y estas más tambien que las de Lóndres; que en esta última capital cada familia posee una casa, y en Paris y en Madrid la mayor parte son de vecindad; por último, que en Lóndres la longitud del alcantarillado comprende una mitad de la de sus calles en Paris solo una tercera parte y en Madrid una mitad

Pasamos á decir algo sobre la estadística del movipara nuestro particular objeto.

En Madrid, en Paris y en Lóndres, así como en toda gran poblacion, el movimiento que es necesario apreciar para formar su estadística no se halla extendido por toda ella, sino que se encuentra limitado á una parte mayor ó menor de la misma, segun la importancia de su riqueza, de su industria, de su comercio y de otras causas que les son peculiares. Así, pues, no busquemos la verdadera circulacion, el movimiento de actividad que deseamos conocer , para hacerle entrar como base de nuestras consideraciones en los barrios de Afligidos , las Vistillas ó la Palma; fijémonos sí en la Puerta del Sol como centro de él , y sigámosle por las diferentes vias que allí toman nacimiento. Mejor diremos: establezcamos las líneas que recorre, considerando como punto de cruzamiento de la mayor parte de ellas la citada Puerta del

Desde luego podemos sentar que el gran movimiento el de mayor actividad é importancia se extiende en una zona central de Madrid en sentido de O. á E. y vice versa, limitada á partir desde el Real Alcázar por las calles de la Almudena y Platerías, plaza Mayor, calle de Atocha, plazuela de Anton Martin, calles del Leon y del Prado, plaza de las Cortes al paseo del Prado, y desde el mismo Real Palacio por la plaza de Oriente, calles de Cárlos III y el Arenal, Puerta del Sol y calle de Alcalá al citado paseo del Prado.

En esta zona, como podemos ver inspeccionando el plano de Madrid, estan comprendidas, con muy corta excepcion, las principales calles de la corte, aquellas en que se encuentran agrupados el comercio de objetos de lujo con los cafes más concurridos, los teatros y el paseo favorecido por la aristocracia; hállanse tambien incrustrados, por decirlo así, en esta zona la mayor parte de los Ministerios, oficinas generales y la Bolsa: en fin, en cualquier sentido que dirijamos la vista, áun discurriendo por sus calles de menor transito, comprenderemos ciertamente que estamos en el corazon de la villa, alli donde la vida expresada por la actividad del movimiento se distribuye y derrama por sus calles hasta perderse insensiblemente en sus extremos.

Otra zona podemos agregar á esta que acabamos de describir, que si bien no tan surcada en todas direcciones, es no obstante de mucha importancia. Extiéndese tambien de O. á E., ytteniendo por límite al S., el que he mos señalado ultimamente á la anterior, la consideramos terminada por el N. á partir desde el Ministerio de Gracia y Justicia y la Universidad en la calle Ancha de San Bernardo por las calles del Pez, la Puebla, San Onofre, de las Infantas, Barquillo y Alcalá hasta terminar en el Prado; aunque, como ya hemos dicho, la circulacion en esta zona es importante, podemos, sin embargo, apreciarla más fácilmente que la de la primera, por estar reducida á sus principales calles, y ser cási nula en la mayor parte de sus travesías.

Pero lo que llevamos dicho, si bien nos pone en camino de encontrar los datos que buscamos para la clasificacion de las calles, habida en cuenta la circulacion sobre cada una de ellas, no nos dice, sin embargo, otra cosa sino que no debemos extralimitarnos de estas zonas para conseguir nuestro deseo. Precisemos más la cuestion y señalemos las grandes artérias por donde discurre el movimiento que da vida y animacion á la coronada villa

En la direccion de O. à E. habremos de tomar en consideracion varias líneas, las cuales, recorriendo unidas un mismo trozo al principio, se bifurcan despues para volverse á reunir de nuevo más adelante; ya, por el contrario, tomando su nacimiento en puntos apartados entre si, se juntan para continuar hasta su término, figurando como uno solo su movimiento, ó ántes se separan, tal vez para dar orígen á otras nuevas que siguen, por lo comun, una dirección transversal á la que antes lle-

Parten desde el régio Alcázar, como hemos visto, dos líneas; una por el Arco de la Armería, y otra por la plaza de Oriente, que vienen à reunirse despues de recorrer la primera las calles de la Almudena, Platerías Mayor, y la segunda las de Cárlos III, plaza de Isabel II y calle del Arenal, en la Puerta del Sol, atravesando la cual se dirigen al paseo del Prado, donde terminan, ya por la de Alcalá, ya por la Carrera de San Jerónimo y plaza de las Córtes. La primera da origen á otra línea er las Platerías, que siguiendo la calle de Ciudad-Rodrigo atraviesa la Plaza Mayor, calle de Gerona, plazuela de Provincia, y por la de Atocha va hasta la confrontacion de la plaza del Angel, donde se bisurca, continuando una de sus ramas por la misma calle de Atocha hasta la plazuela de Anton Martin y por la calle del Leon, en cuyo extremo vuelve á unirse con la otra, despues de

(1) Anales des ponts et chaussées, t. XX, segunda série, 1850;

embocadura de la calle del Leon, continuando reunidas por el resto de la calle del Prado hasta la plaza de las Córtes, en donde unidas á su vez con la que hemos visto marchar desde la Puerta del Sol por la Carrera de San Jerónimo, llegan juntas al paseo del Prado, donde ter-

Entre estas últimas líneas y la anteriormente descrita, tenemos que apreciar varias transversales de grande interes. Una de ellas es la calle de Carretas, que une la Puerta del Sol y la plazuela del Angel, bien que esta la tomaremos en consideracion cuando determinemos la circulacion en el sentido de N. á S. Otra es la calle de la Cruz, que une el punto de la Carrera de San Jerónimo, llamado las Cuatro Calles, con la citada plazuela del Angel. La que recorre la calle del Principe y la plazuela de Matute, uniendo las expresadas Cuatro Calles con la calle de Atocha, es muy de notar; y por último, la que pone en comunicacion la Carrera de San Jerónimo y la calle del Prado marchando por la calle del Baño, es la cuarta de estas transversales. Esta última, así como la calle del Leon, pueden tomarse en cuenta al hablar del movimiento en la dirección de N. á S., y así lo haremos observar cuando tratemos de él.

El movimiento que se verifica en las direcciones que acabamos de señalar podemos decir que tiene efecto, en su mayor parte, por carruajes ligeros de una y dos caballerías, marchando habitualmente al trote; no así en el que vamos á determinar de N. á S., en donde los carruajes pesados, tirados por reatas ó caballerías pareadas en mayor número de dos, arrastrando grandes cargas y marchando al paso, entran por una gran parte en el movimiento.

Como línea principal en que este se verifica de N. á S. señalaremos la que partiendo de la puerta de Bilbao por las calles de Fuencarral y la Montera, atraviesa la Puerta del Sol y sigue por las calles de Carretas, Concepcion Jerónima y Toledo hasta la puerta de este nombre, ó desde la Concepcion Jerónima por Puerta Cerrada á la calle y puerta de Segovia. Esta línea se bifurca en la calle de Fuencarral y sigue por las de las Infantas, Clavel y Peligros, atraviesa la de Alcalá y continua por la de Cedaceros, Baño y Leon hasta la plazuela de Anton Martin, donde desciende por la de Atocha ó Santa Isabel á buscar la Aduana, ó se dirige por el lado opuesto

haber atravesado las plazas del Angel y de Sanía Ana y | hácia la plazuela del Progreso por la calle de la Mag-recorrido una gran parte de la calle del Prado hasta la | dalena, y despues por la del Duque de Alba á la de dalena, y despues por la del Duque de Alba à la de

Otra línea de gran movimiento podemos considerar tambien en sentido de S. á N. que parte de la puerta de Atocha, ó sea de la estacion del ferro-carril del Mediterráneo, y sigue por la calle de Tragineros para confundirse despues por las del Prado, Carrera de San Jerónimo ó Alcalá con las que hemos descrito de E. á O., debiendo considerar en esta como travesía de gran concurrencia la calle del Turco. Esta línea, alimentada por diligencias y ómnibus y por transportes de grandes pesos conducidos por el ferro-carril, es notable al propio tiempo porque se verifica por ella la entrada de cási todo el yeso que se consume en las obras de esta capital.

Por último, consideraremos por el mucho movimiento que en ellas existe dos líneas oblicuas á las direcciones que hasta aquí hemos apuntado. Una es la que partiendo del Ministerio de Marina y Palacio del Senado recorre la calle de Torija, plaza de Santo Domingo y calle de Preciados hasta la Puerta del Sol, ó que desde la citada plaza sigue por la calle de Jacometrezo á la Red de San Luis, donde entra en las que ya hemos descrito anteriormente, y la otra que parte del Ministerio de Gracia y Justicia por las calles Ancha de San Bernardo, de la Luna, Horno de la Mata, del Olivo y del Cár-men á la Puerta del Sol, ó que desde la calle de la Luna va por la del Desengaño á la de Fuencarral á confundirse con el movimiento de la que por aquel punto pasa en direccion N. S.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Cecilia, Vírgen y mártir. Esta Santa Virgen fué desposada con Valeriano, pero lo convirtió á la fe y á la continencia, y tambien al hermano de éste, llamado Tiburcio, exhortándolos al martirio que sufrieron. Almaquio, Prefecto de Roma, la hizo entónces prender y quemar; pero no logrando así su

muerte, la mandó degollar. Pascual I colocó su cuerpo en su iglesia en Roma el

año 821. Es patrona de la música. Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de

AGRICULTUPA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de grancs y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADOFOR LASPUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.			PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
2.365 fanegas de trigo. 3.063 arrobas de harina de id. 3.500 libras de pan cocido. 5.083 arrobas de carbon. 89 vacas, que componen 32.769 libras de peso. 521 carneros, que hacen 11.286 libras de peso.	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cerdo Tocino añejo — fresco — en canal	Por mayor. 51 à 55 rs. ar.	Por menor. 18 á 20 ctos. lib. á 18 id. 34 á 38 id. 51 á 52 id. 40 á 44 id.	Cebada de Algarroba Trigo vendido. Fanegas. 95 á 265 416 56 79	Fanega. Rs. vn. 33 à 35 46 à 48 Precios. Rs. vn. 57 58 60 61 62
	Lomo. Jamon. Aceite Vino Pan de dos libras. Garbanzos. Judías Arroz. Lentejas. Carbon. Jabon. Patatas,	120 á 136 id. 67 á 69 id. 34 á 42 id. 33 á 45 id. 28 á 32 id. 32 á 36 id. 18 á 24 id. 7 á 8 id. 56 á 64 id.	50 á 51 id. 46 á 51 id. 4 23 id. 10 á 16 id. ello. 12 á 18 cuartos. 10 á 10 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 8 á 10 id. 22 á 24 id. 2 á 3 id.	103 375 146 78 187 198 180	63 64 65 68 71 72 75 ½ 76

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 21 de Noviembre de 1857 .- El Alcalde interino, Duque de Sexto. Duedan por **vende**r sobre 1000 fanegas.

SOLSA.

Cotizacion del 21 de Noviembre de 1857 à las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-

Idem diferido, id., 26 y 25-05; á plazo, 26-50 y 45 fin ldem pequeños, á id. 26-35, 45 próx. vol Inscripciones de id. id., á id., 26-70, 35 y 30 c. á fin

Amortizable de primera, al contado, 12-10 p. Idem de segunda, id., 7-20 d. Deuda del personal, id., 8-85 d.

Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 350. Fomento, de á 4.000 rs., id., 86-50.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, id., 87-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 86 p. Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000, id., 8 por 100 anual, id., 106 p. Acciones del Banco de España, id., 141-50 d.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900, 50 por 100 de desembolso, id., 1.300 d. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000. dem, 40 d.

CAMBIOS. Londres à 90 dias, 49-80.—Paris à 8 dias vista, 5-15 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 14 de Noviembre. - Diferida, 24 3/16. -Interior, 36 1/2 papel.

Amsterdam, 14 de Noviembre. - Diferida, 24 3/8. Exterior, 42 1/2.—Interior, 35 3/4.

Bruselas, 16 de Noviembre - Diferida, 24 3/16 dinero.

Francfort, 14 de Noviembre. - Diferida, 24 5/8. - In-

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio. — En el día 25 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia la apertura de los pliegos que se presenten en la Administracion del Real Sitio del Pardo hasta el dia 23 inclusive, y de los que se presentaren ántes ó en el acto de empezarse el remate, con el fin de tomar en arrendamiento los pastos que á continuacion se expresan, consignando en el sobre de los mismos el objeto de la proposicion y el nombre de la persona que la hace, la cual recibirá al verificar la entrega el correspondiente resguardo.

Pastos.

Cuartel de Castrejon. Idem de Portillo. Idem de Valpalomero Idem de San Jorge.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia y en la Administracion patrimonial del Palacio, 11 de Noviembre de 1857. = El Secretario

B. C. Aribau. COMISION LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD DE

auxilios á empleados civiles. Esta comision, deseosa de dar cuenta de su cometido,

convoca á junta general á los señores inscritos en la sociedad mencionada. La reunion tendrá lugar el domingo 22 del corriente en la Carrera de San Jerónimo, número 31, cuarto segundo, á las doce de la mañana. Madrid, 10 de Noviembre de 1857. - Por acuerdo de comision, el secretario, contador interino, Francisco de 4383-1

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA À Córdoba, - El Consejo de Administracion ha acordado

anunciar à los señores accionistas el pago del tercer dividendo pasivo de 190 rs. por accion.

Dicho pago se efectuará el 12 de Diciembre próximo en Madrid en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, 2, y en Paris

en la del Crédito Moviliario, place Vendome, 15. Los intereses del semestre, ó sean 14 rs. 25 cénts. por accion, serán admitidos en cuenta de dicho dividendo. Madrid, 20 de Noviembre de 1857. - El Presidente, Enrique O'Shea.

FERRO-CARRIL DE TUDELA POR MIRANDA Á BILbao.-Direccion.-La Comision del ferro-carril de Tudela á Bilbao por Miranda, al invitar á los suscritores á que prestasen el papel necesario para el depósito de los 9.900.000 rs. exigidos para la concesion de la línea, les prometió su devolucion para el dia 31 de Enero de 1858. Acercándose este plazo, y siendo necesario conocer ya la suma total de papel del Estado con que puede contarse para renovar el depósito ó para tomar otra determinacion, se ha creido conveniente ponerlo en noticia de todos los suscritores, á fin de que los que se hallen dispuestos á prestar su papel para el nuevo depósito se sirvan comunicar á esta Direccion para el dia 30 inclusive del presente mes de Noviembre las cantidades y clase de papel con que han de acudir en el caso de que se adopte este medio, atendidas las cantidades ofrecidas: en el concepto de que está acordado abonar el 1 por 100 sobre el valor efectivo á los cursos respectivos arreglados para el depósito, y tambien de que el mayor término del préstamo será un año, dentro del cual se devolverán los valores por sorteo á sus dueños á medida que se vayan re-

tirando por cancelacion del denósito. En vista del resultado de esta invitación, el Consejo interino de Administracion determinará lo que crea más conveniente, que se comunicará á los suscritores proponentes para su gobierno.

Bilbao, 18 de Noviembre de 1857. - El Director Gerente, Santiago María de Ingunza.

EL PRESBÍTERO D. TOMAS DEL CAMPO, NATURAL y vecino de esta capital, ha fallecido el dia 28 del mes

En el testamento otorgado el 27 del mismo, despues de algunos legados, instituye por sus únicos y universales herederos á los hermanos de su abuelo paterno Tomas del Campo y Fernandez de la Parra, y en su defecto ó representacion á los hijos y descendientes de estos en línea recta. Los que se crean con derecho acudirán con todas las partidas necesarias para acreditarlos á los jueces testamentarios D. Miguel Enriquez y D. Gregorio Leon dentro del término de un ano à la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; el cual transcurrido, perderán el derecho á esta herencia, sea cualquiera el grado de parentesco en que se hallen.

Ciudad-Real, 11 de Noviembre de 1857. - Gregorio

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho y media de la noche.-El Corsario, gran baile dividido en cuatro actos.

TEATRO DEL CIRCO. - Á las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.— Bruno el Tejedor. — La estrella de Andalucia, baile.—El tio Tararira, pieza.—La Jota valen. ciana, baile.

À las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El Paraiso perdido, comedia en tres actos. — ¡La Poderosa! baile. - Las tramas de Garulla, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - Á las cuatro y media de la tarde.—El relámpago. À las ocho y media de la noche.—Los Magyares,

TEATRO DE NOVEDADES. -- À las cuatro y media de la tarde. Las huérfanas de la caridad.

Á las ocho y media de la noche. - La misma, y el baile La Jerezana, Nota. El lúnes próximo primera representacion del

drama nuevo en cinco actos, titulado El Payaso.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.